

Señores

**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad civil contractual

Demandante: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Radicado: 110014003050-2024-01095-00

### **MEMORIAL DE SUBSANACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA**

LAURA ROBLEDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.037.661 y tarjeta profesional número 230.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada de la señora **MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**, de acuerdo con el poder que obra en el expediente, me permito **reformar y subsanar la demanda de responsabilidad civil contractual** presentada contra HDI SEGUROS S.A., dentro de los plazos previstos en la ley procesal para estos efectos, en los siguientes términos:

- **Punto 1: Adecuación de pretensiones**

En esta oportunidad, teniendo en cuenta las instrucciones del Despacho, se dividieron las pretensiones entre principales y subsidiarias.

- Punto 2: Correcta acumulación de pretensiones

Con base en los ajustes solicitados por el Juzgado, se procedió a modificar la formulación de las pretensiones y a reformar la demanda, **excluyendo** las pretensiones relacionadas con la responsabilidad de HDI SEGUROS S.A. por los supuestos daños y perjuicios de naturaleza extrapatrimonial que se le causaron a la demandante.

- Puntos 3, 4, 5 y 6: Reparación de perjuicios extrapatrimoniales - Reforma de la demanda

Teniendo en cuenta el numeral tercero del auto, se procedió con la **reforma de demanda**, en los términos del artículo 93 del Código General del Proceso, que dispone lo siguiente:

*“ARTÍCULO 93. CORRECCIÓN, ACLARACIÓN Y REFORMA DE LA DEMANDA. El demandante podrá corregir, aclarar o **reformar** la demanda **en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.***

*La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:*

*1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las **pretensiones** o de los **hechos** en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas. (...)* (Se resalta)

En consecuencia, y en esta oportunidad se presenta (en el escrito que se aporta) la demanda **subsanada y reformada**, para efectos de excluir de las pretensiones y los hechos los supuestos daños y perjuicios extrapatrimoniales sufridos por la demandante con ocasión de las actuaciones u omisiones de la demandada. Por lo anterior, con esta reforma se da respuesta a los puntos 3, 4, 5 y 6 del auto inadmisorio de la demanda.

- Punto 7: Juramento estimatorio

El juramento estimatorio fue actualizado señalando la suma global del valor de las pretensiones, y se introdujo la siguiente tabla para el capítulo de este juramento:

CONCEPTO	PESOS
<b>Valor asegurado</b> (Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343)	COP \$97.000.000
<b>Intereses moratorios</b> (desde 10-marzo-2023 al 10-oct-2024)	COP \$50.666.752
<b>TOTAL</b>	<b>COP \$147.666.752</b>

Adicionalmente, en las pruebas documentales se incluyó el documento que pone en evidencia los cálculos de los intereses moratorios de manera detallada.

- Punto 8: Dirección propia de la demandante

Por otra parte, informamos que los datos de notificación de la demanda son los siguientes (y así se incluyeron en la demanda reformada y subsanada):

La señora MARÍA LUISA TREJOS podrá ser notificada en el Condominio Santa María II, Casa 25, Sector Alta Pradera Dosquebradas (Calle 25, Transversal 25), Dosquebradas (Risaralda), y en el correo electrónico [luigitrejos@gmail.com](mailto:luigitrejos@gmail.com).

- Punto 9: Envío de pruebas

Se allegan junto con este escrito todas las pruebas y anexos anunciados en la demanda subsanada y reformada.

- Punto 10: Presentación de la demanda reformada y subsanada

Por último, se radica junto con este escrito la nueva demanda subsanada, en los términos ordenados por el Despacho y por el Código General del Proceso, junto con el correspondiente comprobante de envío de la demanda y sus anexos, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 2213 de 2022.

Con fundamento en lo expuesto, solicito de forma respetuosa que se **admite la reforma y subsanación de la demanda** y se continúe con el curso del proceso.

Atentamente,



**LAURA ROBLEDO VALLEJO**

CC. 1.019.037.661

TP. 230.450 del C. S. de la J.

Señores

**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

E. S. D.

Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad civil contractual

Demandante: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Radicado: 110014003050-2024-01095-00

### **DEMANDA SUBSANADA Y REFORMADA**

LAURA ROBLEDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.037.661 y tarjeta profesional número 230.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora **MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**, por medio de este escrito me permito **interponer la presente demanda de responsabilidad civil contractual** contra la compañía **BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**, en los siguientes términos:

#### **I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

- 1.1. Parte demandante: La parte activa corresponde a la señora **MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.054.533, domiciliada en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con dirección de notificaciones en el Condominio Santa María, Casa 25, del mismo municipio.

1.2. Parte demandada: La parte pasiva corresponde a la compañía BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. (en adelante “BBVA SEGUROS”), sociedad comercial debidamente constituida, identificada con NIT. 800.240.882-0, domiciliada en la Carrera 9 No. 72 – 21, Piso 8, de la ciudad de Bogotá D.C., y representada legalmente por el señor HERNÁN FELIPE GUZMÁN ALDANA, identificado con cédula de ciudadanía número 93.086.122, o por quien haga sus veces.

## II. PRETENSIONES

**Primera (principal).** Que se **declare** que el contrato de seguro celebrado entre la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA y BBVA SEGUROS, contenido en la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343, es legalmente válido.

**Segunda (principal).** Que, teniendo en cuenta que se expidió por autoridad competente el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral superior al 50% de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, en vigencia del seguro, se **declare** que efectivamente ocurrió el siniestro de Incapacidad Total y Permanente amparado bajo la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343.

**Tercera (principal).** Que se **declare** que BBVA SEGUROS es contractualmente responsable por el pago de la totalidad del valor asegurado pactado en la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 para el riesgo de Incapacidad Total y Permanente, la cual se encuentra actualmente vigente, valor asegurado que asciende a la suma de noventa y siete millones de pesos colombianos (COP \$97.000.000), o al mayor valor que resulte probado en el proceso.

**Cuarta (principal).** Que, como consecuencia de las anteriores declaraciones, se **condene** a BBVA SEGUROS a pagar a la demandante la totalidad del valor

asegurado que adeuda con ocasión del siniestro a la luz de la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343, cuya asegurada y beneficiaria es la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, valor que asciende a la suma de noventa y siete millones de pesos colombianos (COP \$97.000.000), o al mayor valor que resulte probado en el proceso.

**Quinta (principal).** Que se **condene** a BBVA SEGUROS al pago de los intereses moratorios causados sobre la totalidad del valor asegurado desde el 10 de marzo de 2023 hasta el momento en que se realice el desembolso del valor adeudado, en razón a que en dicha fecha se venció el plazo de un (1) mes que tenía la aseguradora para dar respuesta a la reclamación presentada por la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA (plazo que fue incumplido por parte de la aseguradora), en concordancia con el artículo 1080 del Código de Comercio.

**Quinta (subsidiaria).** Que se **condene** a BBVA SEGUROS al pago de los intereses moratorios causados sobre la totalidad del valor asegurado, contabilizados desde el auto admisorio de la presente demanda hasta el momento en que se realice el pago efectivo del valor asegurado.

**Sexta (principal).** Que se **condene** a BBVA SEGUROS al pago de las agencias en derecho y las costas del proceso.

### III. HECHOS

- 3.1 El 10 de diciembre de 2020 la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA tomó un crédito de libranza con el BANCO BBVA, identificado con el serial No. 0013-0158-00-9621427756.
- 3.2 El valor del mutuo en referencia ascendió a la suma de noventa y siete millones de pesos colombianos (COP \$97.000.000).

- 3.3 Con ocasión del crédito mencionado, el mismo 10 de diciembre de 2020 la señora TREJOS GARCÍA ingresó como asegurada a la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343.
- 3.4 La Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 otorgó, como es estándar para este tipo de seguros, una cobertura de Vida (muerte por cualquier causa) y otra de Incapacidad Total y Permanente, con una suma asegurada en ambos casos de noventa y siete millones de pesos colombianos (COP \$97.000.000).
- 3.5 En este punto, es necesario traer a colación que el contrato de seguro mencionado se dio sin que mi mandante conociera de su existencia; en realidad, ésta se enteró de la posibilidad de tener una póliza porque cuando fue dictaminada con un pérdida de capacidad laboral, una amiga le preguntó si tenía obligaciones dinerarias con entidades bancarias, a lo que la señora TREJOS GARCÍA contestó que sí y, posteriormente, dicha compañera le informó que probablemente tenía un seguro que le cubría los créditos adeudados.
- 3.6 Por lo anterior, la señora TREJOS GARCÍA no tiene conocimiento, a la fecha de presentación de esta demanda, de la declaración de asegurabilidad que afirma BBVA SEGUROS que existe y que ésta supuestamente diligenció.
- 3.7 En todo caso, para el momento de suscripción del contrato de seguro la señora TREJOS GARCÍA gozaba de cabal salud.
- 3.8 Por su parte, BBVA SEGUROS no practicó exámenes médicos de ingreso a la señora MARÍA LUISA, lo que constituye un claro incumplimiento de lo ordenado por la jurisprudencia de la Corte Constitucional (como se explicará

después), a pesar de la alta cuantía que estaba cubriendo la compañía de seguros.

- 3.9 Adicionalmente, a la señora MARÍA LUISA **no le fueron entregadas las condiciones generales y particulares** de la póliza por parte de BBVA SEGUROS al inicio de su vigencia ni en cada corte de renovación, lo cual implica un incumplimiento grave de las obligaciones legales y regulatorias de la aseguradora.
- 3.10 El incumplimiento normativo expuesto en el punto precedente, como se explicará más adelante, implica una ineficacia e inoponibilidad de las condiciones contractuales no conocidas por mi mandante.
- 3.11 La señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA pagó completa y oportunamente las cuotas del crédito y las primas del seguro de vida grupo deudor en referencia.
- 3.12 La póliza ha estado vigente desde el 10 de diciembre de 2020 hasta la actualidad, como da cuenta de ello el certificado de vigencia que se aporta en esta ocasión.
- 3.13 Desafortunadamente, el día 31 de octubre de 2022 COSMITET LTDA., identificada con NIT. 830.033.204-1, expidió el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional, en el cual se declaró que mi poderdante presenta una pérdida de capacidad laboral del sesenta y seis punto setenta y ocho por ciento (66.78%), con fecha de estructuración del 22 de septiembre de 2022.

- 3.14 Debido a lo anterior, es claro que se configuró el siniestro de Incapacidad Total y Permanente amparado bajo la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343.
- 3.15 El 10 de febrero de 2023 mi representada radicó una reclamación ante BBVA SEGUROS solicitando el reconocimiento del siniestro de Incapacidad Total y Permanente amparado bajo la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 y el pago de la suma asegurada correspondiente.
- 3.16 Por medio de la reclamación presentada, la señora MARÍA LUISA cumplió con la carga de la prueba consignada en el artículo 1077 del Código de Comercio, en la medida en que demostró la ocurrencia del siniestro (disminución de capacidad laboral por encima del 50%) y la cuantía del mismo (COP \$97.000.000).
- 3.17 Para la total sorpresa de mi mandante, el 27 de marzo de 2023 BBVA SEGUROS objetó infundadamente la reclamación presentada, argumentando que, supuestamente, la señora MARÍA LUISA había sido reticente al momento de realizar la declaración de asegurabilidad.
- 3.18 Frente a la objeción de la aseguradora es necesario enfatizar que la declaración de asegurabilidad a la que hace referencia BBVA SEGUROS **no fue firmada** por la señora TREJOS GARCÍA y **desconocemos desde ya este documento, en los términos del artículo 272 del Código General del Proceso.** En efecto, mi mandante NO diligenció dicha declaración y además no hay ninguna comprobación física ni digital que demuestre que al momento de la contratación se le presentó un cuestionario de asegurabilidad, que fue ella la que la diligenció (que no lo hizo) y no alguien de la compañía, y que hubiera efectivamente una declaración proveniente de mi mandante en esos términos.

- 3.19 Adicionalmente y como ya mencioné, mi representada no tenía idea de la existencia del contrato de seguro sino hasta tiempo después de que fue declarada en estado de invalidez, razón por la cual la reclamación se hizo en los cuatro meses posteriores a que hubiera ocurrido el siniestro, lo que demuestra y reafirma que ésta no pudo haber diligenciado la declaración de asegurabilidad de la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 si ni siquiera tenía presente que había un contrato de seguro vigente.
- 3.20 Por lo anterior, es incoherente que BBVA SEGUROS niegue los amparos invocados por su asegurada cuando la señora TREJOS GARCÍA no diligenció ninguna declaración de asegurabilidad y mucho menos aquella sobre la cual la aseguradora fundamenta su negativa.
- 3.21 En consecuencia, el actuar de BBVA SEGUROS al invocar una supuesta declaración de asegurabilidad que no corresponde a un documento firmado o aprobado por mi mandante no puede resultar, bajo ningún motivo, en la desprotección de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, quien ha actuado de buena fe desde que se enteró de la existencia de la relación contractual.
- 3.22 Por otro lado, BBVA SEGUROS certificó el 9 de septiembre de 2024 (es decir, año y medio después de haber recibido la reclamación por ocurrencia del siniestro) que la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 sigue vigente, razón por la cual fue la misma aseguradora quien saneó (si verdaderamente hubo reticencia, que no es el caso) cualquier nulidad relativa que hubiera podido presentarse al comportarse reconociendo que el contrato de seguro es válido (como efectivamente lo es), en la medida en que **continuó cobrando el seguro** (lo cual es una señal de su validez) y lo hizo a partir de **la misma prima** que venía cobrando antes de conocer los supuestos antecedentes médicos de mi mandante (lo que demuestra que esos antecedentes no eran lo

suficientemente relevantes para afectar las condiciones económicas y jurídicas del contrato de seguro).

- 3.23 Por todo lo anterior, a la fecha BBVA SEGUROS está en mora de reconocer el pago del valor asegurado para el amparo de Incapacidad Total y Permanente expedido bajo el seguro a favor de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, el cual asciende a la suma de noventa y siete millones de pesos colombianos (COP \$97.000.000).
- 3.24 Es igualmente evidente que BBVA SEGUROS adeuda a mi mandante los intereses moratorios que se han causado sobre el valor asegurado desde el 10 de marzo de 2023, por cuanto en dicha fecha se venció el plazo de un (1) mes que tenía la aseguradora para dar respuesta a la reclamación presentada por la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA (plazo que fue incumplido por parte de la aseguradora), de acuerdo con el artículo 1080 del Código de Comercio.
- 3.25 Con su negativa, BBVA SEGUROS no sólo incumplió sus obligaciones contractuales sino que transgredió los derechos de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA en su calidad de consumidora financiera y en su condición de parte adherente del contrato de seguro, en la medida en que (i) ha vulnerado el derecho a la información que tiene mi mandante pues no entregó la copia completa de la póliza ni de las condiciones contractuales aplicables al inicio de la relación, como se lo ordena el Código de Comercio y la Circular Básica Jurídica, y (ii) ha obstaculizado de forma abusiva el proceso de reclamación del siniestro en referencia, valiéndose de su posición dominante dentro de la relación asegurativa.

Con base en esta explicación fáctica, solicito respetuosamente al Despacho acceder a las pretensiones de la demanda y condenar a BBVA SEGUROS al pago de todos los rubros expuestos en el capítulo segundo de este escrito.

#### IV. FUNDAMENTOS EN DERECHO

##### 4.1. Configuración del siniestro: Nacimiento de la obligación condicional a cargo de BBVA SEGUROS

En este caso, como lo comprobará directamente el Despacho, se han reunido todos los elementos fácticos y jurídicos para que se configure el siniestro amparado por la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 y, en consecuencia, para que BBVA SEGUROS esté obligada al pago del valor asegurado a la beneficiaria de dicha póliza, siendo ésta la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, como pasa a explicarse.

En primer lugar, debe reconocerse que el contrato de seguro contenido en la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343, está regido, como cualquier otro contrato, por el principio de *pacta sunt servanda*, que encuentra su consagración legal en el Código Civil, en los siguientes términos:

*ARTICULO 1602. <LOS CONTRATOS SON LEY PARA LAS PARTES>. Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales.*

De acuerdo con el artículo transcrito, es claro que los acuerdos a los que llegan los particulares en ejercicio de la autonomía de su voluntad se convierten en ley para ellos y sus efectos son exigibles judicial y extrajudicialmente. En consecuencia, lo pactado en el contrato de seguro contenido en la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 es ley para la aseguradora.

En este caso específico, y en los términos del artículo 1072 del Código de Comercio, se ha materializado uno de los riesgos asegurados por la póliza, en la medida en que el 31

de octubre de 2022 la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA fue dictaminada por COSMITET LTDA. con una Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional del sesenta y seis punto setenta y ocho por ciento (66.78%), con fecha de estructuración del 22 de septiembre de 2022. De esta forma, se configuró inequívocamente el siniestro bajo el amparo de Incapacidad Total y Permanente cubierto por la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343, mientras este seguro se encontraba plenamente vigente. Esto, irrevocablemente, conduce a que haya surgido a cargo de BBVA SEGUROS la obligación de pagar el valor de la indemnización asegurada a mi representada.

Ahora, debe recordarse que mi mandante tenía que satisfacer la carga de la prueba consagrada en el artículo 1077 del Código de Comercio, en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 1077. <CARGA DE LA PRUEBA>. Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.*

*El asegurador deberá demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad.*

Como se observa en la norma mercantil, el asegurado o beneficiario tiene la carga de probar dos elementos: (i) la existencia del siniestro, y (ii) la magnitud de los daños derivados del mismo; la aseguradora, por su parte, debe probar las exclusiones y medios de defensa que quiera oponer para liberarse de su responsabilidad (cosa que no ha hecho en lo absoluto).

Además, respecto de la carga que le corresponde a quien reclama la indemnización hay una absoluta libertad probatoria. Así lo ha reconocido, como se mencionó, tanto la

jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia<sup>1</sup> como la doctrina de la Superintendencia Financiera de Colombia, que ha dispuesto lo siguiente:

*“De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 1077 y 1080 del Código de Comercio, corresponde al asegurado comprobar judicial o extrajudicialmente la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, cuando fuere el caso, demostración que, tal como se deduce de la primera de las normas citadas, **no se encuentra sujeta a ninguna restricción en materia probatoria** y, por lo tanto, supone para el asegurado o beneficiario plena libertad para escoger cualquiera de los medios probatorios previstos en la ley, siempre y cuando el elegido sea idóneo, conducente y pertinente para demostrar claramente los hechos.*

*De manera que si el asegurado o beneficiario, a través de **cualquiera de los medios probatorios** mencionados en el artículo 175 del Código de Procedimiento Civil o de aquellos que usualmente se aportan para acreditar determinados hechos, suministra suficientes elementos de juicio para que el asegurador tenga certeza acerca de la ocurrencia del siniestro y de su cuantía, si fuere el caso, cumple con su obligación y, en consecuencia, el asegurador deberá proceder al pago de la prestación asegurada o a demostrar los hechos o circunstancias excluyentes de su responsabilidad, dentro del término de un mes contado a partir del momento en que se formalizó la reclamación en debida forma, conforme lo dispuesto en el artículo 1080 del Estatuto Mercantil, modificado por el párrafo del artículo 11 de la Ley 510 de 1999. Las normas anteriores rigen toda clase de seguros. (...)*” (Se resalta)

En el caso en referencia, la asegurada que represento ha satisfecho plenamente la carga de la prueba que tenía asignada por ley y por tanto se hace procedente el reconocimiento y pago del valor asegurado. En efecto, se ha demostrado lo siguiente:

---

<sup>1</sup> CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. Sentencia del 31 de mayo de 2018 - SC1916-2018. Magistrado ponente: Aroldo Wilson Quiroz Monsalvo. Radicación n.º 11001-31-03-011-2005-00346-01. // CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala de Casación Civil. Sentencia N. 026 del 22 de julio de 1999. Magistrado ponente: Nicolás Bechara Simancas.

- (i) Por un lado, se probó que ocurrió el siniestro de **Incapacidad Total y Permanente** como se evidencia en el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional emitido por COSMITET LTDA. y en la historia clínica que se anexa y,
- (ii) Por el otro, se determinó que la cuantía a pagar por parte de BBVA SEGUROS asciende a la suma de noventa y siete millones de pesos colombianos (COP \$97.000.000), correspondiente a la totalidad del valor asegurado para la vigencia en cuestión.

En consecuencia, solicito respetuosamente a este Despacho que acceda a las pretensiones formuladas en este escrito y condene a la compañía accionada al pago de la indemnización adeudada a la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA.

#### **4.2. De la supuesta nulidad del contrato de seguro por reticencia o inexactitud**

Habiéndose satisfecho por la parte actora la carga de la prueba consagrada en el artículo 1077 del Código de Comercio, de demostrar tanto la existencia del siniestro como la cuantía del mismo dentro del contexto de un contrato de seguro, pasaré ahora a desvirtuar los improcedentes argumentos que ha esbozado la aseguradora para tratar de eludir su responsabilidad contractual.

En este caso concreto queda demostrado, a partir de las pruebas que se allegan junto con este escrito, que la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA solicitó un crédito al BANCO BBVA, el cual fue garantizado por medio de la inclusión de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA en la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 expedida por BBVA SEGUROS. La prima correspondiente a este seguro fue pagada por la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA por medio de las cuotas del crédito ante el banco. Dicha póliza incorporaba un amparo de Incapacidad Total y Permanente en el

que se cubría el riesgo de pérdida de capacidad laboral de los deudores del BANCO BBVA. Por esto, con el Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA debió haberse activado el pago de la respectiva suma asegurada a favor de la beneficiaria del mismo, es decir, mi representada.

Sin embargo, la compañía aseguradora objetó la reclamación formulada por mi mandante alegando que la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA había sido reticente al omitir informar ciertos antecedentes médicos relevantes en la declaración de asegurabilidad y sosteniendo que, por lo tanto, el contrato de seguro quedó viciado de nulidad relativa. No obstante, **no fue esto lo que ocurrió en este caso**, como pasa a explicarse.

El primer paso de este análisis corresponde a una revisión integral de lo que se dice tanto en la ley como en la jurisprudencia sobre el fenómeno de la nulidad relativa del contrato por reticencia o inexactitud, para luego pasar a estudiar si los requisitos normativos se reúnen o no en este caso. Por lo tanto, se hace necesario revisar el artículo 1058 del Código de Comercio, según el cual el tomador o asegurado tienen la obligación de declarar sinceramente el estado del riesgo al inicio de la relación contractual, en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 1058. <DECLARACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO Y SANCIONES POR INEXACTITUD O RETICENCIA>. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o la inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.*

*Si la declaración no se hace con sujeción a un cuestionario determinado, la reticencia o la inexactitud producen igual efecto si el tomador ha encubierto*

*por culpa, hechos o circunstancias que impliquen agravación objetiva del estado del riesgo.*

*Si la inexactitud o la reticencia provienen de error inculpable del tomador, el contrato no será nulo, pero el asegurador sólo estará obligado, en caso de siniestro, a pagar un porcentaje de la prestación asegurada equivalente al que la tarifa o la prima estipulada en el contrato represente respecto de la tarifa o la prima adecuada al verdadero estado del riesgo, excepto lo previsto en el artículo 1160.*

*Las sanciones consagradas en este artículo no se aplican si el asegurador, antes de celebrarse el contrato, ha conocido o debido conocer los hechos o circunstancias sobre que versan los vicios de la declaración, o si, ya celebrado el contrato, se allana a subsanarlos o los acepta expresa o tácitamente.*

Como puede apreciarse, la norma mercantil exige la reunión de dos elementos para la configuración del fenómeno de la nulidad relativa del contrato por reticencia o inexactitud: (a) un **elemento objetivo**, consistente en que efectivamente se haya omitido declarar hechos o circunstancias relacionadas con el estado del riesgo, omisión que debe ser plenamente demostrada; y (b) un **elemento subjetivo**, que exige que la compañía de seguros pruebe fehacientemente que si hubiera conocido tales hechos o circunstancias hubiera cobrado una prima más alta o se hubiera abstenido de celebrar el contrato de seguro. Además, el artículo prevé una excepción según la cual en el caso en que la compañía de seguros hubiera conocido o debido conocer esos hechos o circunstancias no declarados (por ejemplo porque tuvo acceso a las historias clínicas y registros médicos de la solicitante, como ocurrió en este caso) no se configuraría la nulidad por reticencia.

Por otra parte, la jurisprudencia nacional ha estudiado con mucho detenimiento esta disposición (artículo 1058 del Código de Comercio) y ha dictaminado cómo debe aplicarse la misma. En efecto, en la última década la Corte Constitucional ha establecido unos parámetros interpretativos muy específicos que determinan la forma en

cómo debe leerse el contenido del artículo 1058 del Código de Comercio y cómo debe emplearse<sup>2</sup>; en otras palabras, la lectura simple del texto mercantil **no** es suficiente para abarcar la totalidad de su alcance, por lo que es necesario acudir a la jurisprudencia de la Corte Constitucional para entender en qué escenarios se configura la nulidad del contrato de seguro por reticencia o inexactitud. Debe aclararse, además, que tanto la Corte Suprema de Justicia como el Tribunal Superior de Bogotá han seguido esta misma línea jurisprudencial e incluso han citado los pronunciamientos del máximo tribunal constitucional<sup>3</sup>.

A partir de este ejercicio hermenéutico que ha adelantado la jurisprudencia colombiana en materia de nulidad del contrato de seguro por reticencia o inexactitud, en la actualidad se exigen concurrentemente los siguientes requisitos para entender configurado dicho fenómeno:

- (A) Que, por parte del tomador o asegurado, se haya omitido declarar información o se haya declarado información falsa o inexacta al momento de celebrar el contrato.
- (B) Que dicha información sea suficientemente **relevante**. Esta relevancia se determina probando que la compañía de seguros habría cobrado una prima más alta o no habría otorgado el seguro de haber conocido esa información no declarada.
- (C) Que dicha omisión de información o declaración falsa o inexacta, es decir, que la reticencia, provenga de la **mala fe** del tomador o asegurado. Debe demostrarse que el declarante omitió intencionalmente entregar información

---

<sup>2</sup> CORTE CONSTITUCIONAL, Sentencia T-222/14 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva), Sentencia T-282/16 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado), Sentencia T-609/16 (M.P. Alberto Rojas Ríos), Sentencia T-670/16 (M.P. Jorge Iván Palacio Palacio).

<sup>3</sup> Como ejemplo, vale la pena hacer referencia a la sentencia STL3608-2019 de la Corte Suprema de Justicia. M.P. Jorge Luis Quiroz Alemán.



con el objetivo de defraudar a la compañía de seguros o de lograr la expedición de una Póliza que en otras condiciones no se hubiera expedido.

- (D) Que verse sobre hechos **plenamente conocidos** por el tomador o asegurado al momento de celebrar el contrato de seguro.
- (E) Que haya una relación de **causalidad** entre la información omitida por parte del tomador o asegurado y la causa del siniestro.
- (F) Que la aseguradora haya **obrado de buena fe**, lo cual se concreta en una obligación de realizar exámenes médicos al inicio del contrato y de incluir dentro de la Póliza las enfermedades que están explícitamente excluidas de cobertura.
- (G) Que los hechos o la información dejada de declarar no constituyen reticencia si la aseguradora **los conocía o podía haberlos conocido**, de haber actuado diligentemente.

A continuación, me permito transcribir algunos ejemplos de los fundamentos jurisprudenciales de los elementos señalados como requisitos para la configuración de la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia o inexactitud:

#### CORTE CONSTITUCIONAL

#### Sentencia T-316/15 (M.P. María Victoria Calle Correa)

*“Debido a la necesidad de velar por la efectividad del principio de autonomía privada de la voluntad, las compañías de seguro han de*

*cerciorarse [de] que la condición de salud declarada por el cliente sí corresponde a la realidad. Esta carga se fundamenta en que las personas, al adquirir una Póliza de seguro, pueden no estar al tanto de su estado actual de salud, por lo que **se hace necesario corroborar lo declarado por el cliente**. De igual forma, la carga de comprobación también se encuentra justificada en que es la aseguradora la que conoce qué tipos de condiciones médicas son relevantes a la hora de decidir celebrar un contrato de seguro, por lo que es aquella quien debe indagar por dichas condiciones. El deber de comprobación puede materializarse de múltiples formas, incluyendo la práctica de exámenes médicos o la exigencia de presentar unos recientes para certificar sus condiciones vitales.”*

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### Sentencia SC5327-2018 (M.P. Luis Alonso Rico Puerta)

*“En tal virtud, paralelo al deber del potencial tomador, ya indicado, en el otro vértice contractual recae también una carga de investigar adecuadamente las circunstancias que rodean el estado del riesgo, al punto que no resulta posible suponer que hubo engaño o reticencia cuando la aseguradora no cumple con esa obligación, pudiendo efectivamente hacerlo (art. 1058, inciso final, del C. de Co.), como lo sostuvo esta Sala en fallo Corte Suprema de Justicia SC 02 ago. 2001, Exp. 6146.*

*De otro lado, esa situación no parece tener la relevancia suficiente en cuanto a la definición del estado del riesgo asegurado, por cuanto era de fácil conocimiento por parte de la Aseguradora, dado su carácter profesional en esta materia. **Tan factible era obtener la información sobre cuya omisión circunscribe su ataque la garante por reticencia, que para objetar la reclamación efectuó una investigación completa sobre ese punto, lo cual permite colegir que la misma [información] es de aquella que ha debido conocer la hoy recurrente, lo que descarta precisamente esa sanción.***

*Conforme a lo señalado, si bien los potenciales tomadores deben informar aquellas circunstancias relevantes para apreciar el estado del riesgo sobre las cuales versa el cuestionario del asegurador,*

*paralelamente las aseguradoras deben, en virtud de su carácter profesional, elaborar un examen suficiente, relacionado directamente con los aspectos trascendentales de aquel, en orden a establecerlo cabalmente.” (Se resalta)*

## CORTE CONSTITUCIONAL

### Sentencia T-027/19 (M.P. Alberto Rojas Ríos)

*“Si el tomador (o asegurado) no informa sobre dicha situación, puede configurarse la reticencia, reglamentada en el artículo 1058 del Código de Comercio. Esta figura, sin embargo, requiere de ciertas precisiones establecidas tanto por la jurisprudencia de esta Corporación como de la Corte Suprema de Justicia:*

- i. (...) *Este deber no recae sobre la existencia de la enfermedad en sí, sino sobre el **conocimiento real** que se tiene de ésta;*
  
- ii. (...) *El desconocimiento del deber de declarar –o la configuración de la reticencia– requiere, necesariamente, de una actuación de **mala fe**; no basta con el conocimiento de la enfermedad, sino que la omisión de ésta en la declaración se debe a la intención del tomador (o asegurado) a evitar que el contrato de seguro se haga más oneroso o que el asegurador desista del contrato;*
  
- iii. (...) *[Se debe] demostrar el **nexo de causalidad** entre la preexistencia aludida y la condición médica que dio origen al siniestro, a fin de evitar que las aseguradoras adopten una posición ventajosa y potencialmente atentatoria de los derechos fundamentales de los tomadores, los cuales se encuentran en una especial situación de indefensión en virtud de la suscripción de contratos de adhesión;*
  
- iv. (...) *La aseguradora no puede alegar la nulidad del contrato **si no solicitó exámenes médicos al asegurado**, o si habiéndolo hecho no especificó dentro del contrato las enfermedades que no cubriría;*

v. (...) *La aseguradora debió ser diligente a la hora de verificar el estado de su salud, más si tenía la **autorización** de la misma para verificar su historia clínica.*” (Se resalta)

#### CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-282/16 (M.P. Gloria Stella Ortiz Delgado).

*“En términos generales, la Corte Constitucional ha hecho referencia a las características del contrato de seguro, y ha resaltado que éstos deben pactarse y ejecutarse de buena fe. No obstante, el deber de actuar de buena fe **no se predica exclusivamente del tomador**. Por el contrario, la Corte Constitucional ha indicado que en tanto los contratos de seguro son, en general, contratos de adhesión, es exigible de forma especial a la aseguradora el cumplimiento del principio de buena fe. (...)*

*Por lo tanto, en aquellos casos en que la aseguradora incumple sus obligaciones mínimas, ésta **no podrá objetar el pago de la indemnización bajo el argumento de la configuración del fenómeno de la reticencia**. De esta forma, la aseguradora **deberá probar suficientemente el elemento subjetivo de la mala fe del tomador**, es decir, la intención deliberada del tomador de ocultar su condición médica.*” (Se resalta)

#### CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-670/16. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio

*“(...) En este sentido, se puede entender que **la entidad aseguradora atenta contra el régimen constitucional** y legal aplicable cuando súbitamente desconoce la reclamación de un siniestro alegando la existencia de síntomas que el beneficiario no conocía, o **que no fueron expresamente excluidos del amparo por la omisión y negligencia de aquella**.*” (Se resalta)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Sentencia del 27 de febrero 2019. Referencia: STL3608-2019

(M.P. Jorge Luis Quiroz Alemán)

*“[...] la omisión del tomador de informar su estado de salud al momento de suscribir el contrato, **resulta irrelevante para desatar el litigio**, ya que para ese momento el asegurado no tenía conocimiento de la existencia de la patología que ocasionó el siniestro.” (Se resalta)*

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-222/14 (M.P. Luis Ernesto Vargas Silva)

*“Ahora bien, **¿quién debe probar la mala fe?** En concepto de esta Corte, **deberá ser la aseguradora**. Y es que no puede ser de otra manera, pues solo ella es la única que puede decir con toda certeza (i) que por esos hechos el contrato se haría más oneroso y (ii), que se abstendrá de celebrar el contrato. Precisamente, la Corte Suprema también ha entendido que esta carga le corresponde a la aseguradora. Por ejemplo, en Sentencia del once (11) de abril del 2002, sostuvo que ‘las inexactitudes u omisiones del asegurado en la declaración del estado de riesgo, se deben sancionar con la nulidad relativa del contrato de seguro, salvo que, como ha dicho la jurisprudencia, dichas circunstancias hubiesen sido conocidas del asegurador o pudiesen haber sido conocidas por él de haber desplegado ese deber de diligencia profesional inherente a su actividad’ (subraya por fuera del texto)[42]. Lo anterior significa que la reticencia solo existirá siempre que la aseguradora en su deber de diligencia, no pueda conocer los hechos debatidos. Si fuera de otra manera podría, en la práctica, firmar el contrato de seguro y solo cuando el tomador o beneficiario presenten la reclamación, alegar la reticencia. En criterio de esta Sala, no es posible permitir esta interpretación pues sería aceptar prácticas, ahora sí, de mala fe. En otros términos, sanciona la mala fe en el comportamiento del declarante.”*

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-609/16 (M.P. Alberto Rojas Ríos)

*“En este sentido, es claro que lo que el legislador buscaba con la inclusión de dicha figura dentro de la normativa comercial, era privilegiar la buena fe de los contratantes e imponer una sanción a quien no actúe conforme a dicho principio. Por lo anterior, las sanciones estipuladas en el Código de Comercio se encuentran dirigidas **a quienes subjetivamente hayan actuado de manera deshonesta**[34]. Así las cosas, la reticencia siempre implica mala fe en la conducta del tomador del seguro, toda vez que es eso lo que se castiga, ‘no simplemente un hecho previo celebración del contrato’[35].” (Se resalta)*

CORTE CONSTITUCIONAL

Sentencia T-344/24 (M.P. Antonio José Lizarazo Ocampo)

*“Específicamente, en el seguro de vida, las partes están llamadas a declarar de manera exacta y precisa las condiciones y circunstancias bajo las cuales concurren el riesgo y la póliza. Para la aseguradora, implica el deber de informar acerca de las condiciones del contrato y sus coberturas; para el asegurado o tomador, el de declarar el estado del riesgo “que sólo él conoce íntegramente”, “con diligencia y sinceridad”, en todo caso, conforme a las instrucciones que le suministre la entidad financiera o aseguradora. Por ende, **solo en la medida en que la entidad aseguradora brinde información cierta, suficiente, clara y oportuna sobre las condiciones del contrato, en especial, las circunstancias en que la declaración podría considerarse reticente, de lo cual debe quedar constancia suscrita por el asegurado o tomador, el adquirente estará en la posibilidad de cumplir su obligación de informar los hechos que determinan el estado del riesgo, sobre todo, de aquellos que pudiesen incidir en la expedición de la póliza, la modificación de las condiciones del contrato o la extinción del vínculo**”. (Se resalta)*

Como puede verse, la jurisprudencia es categórica y uniforme en cuanto a los requisitos que deben reunirse para que se configure el fenómeno de la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia o inexactitud. Y de la misma forma categórica debemos concluir, al estudiar el caso en estudio bajo el lente de la normatividad estudiada, que acá **NO SE REÚNEN DICHS REQUISITOS**, razón por la cual BBVA SEGUROS se está negando injustificadamente al pago del valor asegurado a favor de mi representada y deberá ser condenada en los términos de las pretensiones acá planteadas.

En efecto, al revisar el proceso de adquisición de la Póliza, de declaración del riesgo y de suscripción del seguro, se llega a las siguientes conclusiones:

- (A) MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA no sabía que se había celebrado el contrato de seguro con la aseguradora, por lo que ésta en ningún momento omitió intencionalmente declarar información relevante ni declaró información falsa o inexacta (pues jamás la llamaron a preguntarle nada para expedir la póliza), lo que implicaría una ausencia del elemento objetivo exigido para la configuración de la nulidad relativa. Además, como se ha sostenido a lo largo de esta demanda, la declaración de asegurabilidad que menciona la aseguradora en el proceso de reclamación **no fue diligenciada por la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**. Por todo lo anterior y en términos del artículo 272 del Código General del Proceso, la parte activa del presente pleito sostiene que **desconoce** la declaración de asegurabilidad seguramente aportará la demandada y, en consecuencia, la tacha de falsedad.
  
- (B) En ningún momento se le preguntó a mi mandante si sufría de los supuestos antecedentes por los que terminó objetándose su reclamación (en realidad, no se le preguntó por nada pues, de haberlo hecho, ésta sabría desde un principio de la existencia del seguro); en otras palabras, **no puede reprochársele a la señora TREJOS GARCÍA por supuestamente haber**

**omitido información por la que no le fue preguntada por quien era la parte dominante, técnica y profesional del contrato.**

- (C) Categóricamente afirmo que en este caso **no hubo mala fe** por parte de MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA; por el contrario, mi representada obró bajo la máxima de buena fe una vez supo que tenía un seguro que la protegía de los eventuales riesgos que pudieran acontecer sobre ella.
- (D) No hay duda de que la aseguradora **no** obró de buena fe, pues ha evadido su responsabilidad contractual con base en unos antecedentes médicos irrelevantes, que, en definitiva, no correspondían al estado **actual** de salud de mi mandante al momento de tomar el seguro. Además, NO realizó exámenes médicos de ingreso a la póliza, a pesar del alto valor asegurado, como lo ordena la jurisprudencia.
- (E) Todos los antecedentes médicos que se mencionan en la objeción fueron conocidos o a lo menos **podían haber sido conocidos** por la aseguradora de haber actuado diligentemente, por cuanto tuvo acceso a la historia clínica de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA desde **antes** de expedir la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343.
- (F) La aseguradora nunca cumplió con su obligación de brindar a mi mandante información cierta, suficiente, clara y oportuna respecto de las condiciones del contrato y mucho menos de las circunstancias en las que la declaración podía ser considerada como reticente (si ella la hubiera diligenciado, que no es el caso), razón por la cual la aseguradora no puede exigirle a ésta el cumplimiento de su deber de información, cuando fue la propia BBVA SEGUROS la que incumplió con el mismo en primera medida.

Por otro lado y en caso de que verdaderamente se hubiera configurado la nulidad relativa (que no sucedió), la aseguradora habría **saneado** la supuesta nulidad al seguir cobrando y recibiendo el pago de la prima por este contrato (señal de que no le parecía inválido el seguro) y por exactamente el mismo valor (como lo certificó la misma aseguradora el 9 de septiembre de 2024). Es decir, al no tener reparos en continuar cobrando la prima del contrato de seguro celebrado entre BBVA SEGUROS y la señora MARÍA LUISA, esta aseguradora confirmó que el mismo gozaba de **plena validez**, por lo que es una obligación de BBVA SEGUROS cumplir con su parte del acuerdo.

Por lo expuesto, está claro desde ya y quedará fehacientemente probado a lo largo del proceso que la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA **no** omitió declarar información ni declaró información falsa o inexacta ni mucho menos obró intermediada por la mala fe. En suma, no se reúne ninguno de los requisitos estudiados tanto por la normatividad como por la jurisprudencia por lo que deberá reconocerse por parte del Despacho que en este caso **no se configuró la nulidad relativa del contrato de seguro por reticencia o inexactitud en la declaración del riesgo.**

Con fundamento en lo anterior, solicito de forma respetuosa que se declaren prósperas las pretensiones de esta demanda.

#### **4.3. Ineficacia de disposiciones contractuales por prácticas abusivas: Las condiciones no conocidas por la asegurada no le son oponibles**

En el caso bajo estudio, se reconocerá que BBVA SEGUROS ha incumplido **consistentemente** sus obligaciones legales y regulatorias frente a la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, en su calidad de consumidora financiera, por lo que será necesario aplicar con rigor todos los efectos de este incumplimiento normativo, como pasa a explicarse. En efecto, y como se mencionó anteriormente, la compañía de seguros accionada **no** entregó el clausulado, compuesto por las condiciones generales y

particulares, de la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 a mi mandante al inicio del contrato. Veamos cuáles son las implicaciones de esta grave omisión por parte de BBVA SEGUROS.

(i) En primer lugar, la falta de entrega de las condiciones contractuales constituye un incumplimiento al artículo 1046 del Código de Comercio, que dispone que *“el asegurador está obligado a entregar en su original, al tomador, dentro de los quince días siguientes a la fecha de su celebración el documento contentivo del contrato de seguro, el cual se denomina póliza”*.

(ii) Por otra parte, BBVA SEGUROS ha incurrido en una práctica abusiva por no haber entregado las condiciones en referencia en los términos de la Circular 018 de 2016 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, incorporada a la Circular Básica Jurídica, que prevé lo siguiente:

**6.2. Prácticas abusivas.** *Se consideran abusivas por parte de las entidades vigiladas, entre otras, las siguientes prácticas: (...)*

*6.2.12. Abstenerse de entregar o poner a disposición de los consumidores financieros copia de los contratos y/o de los reglamentos de los productos o servicios contratados.*

(iii) Adicionalmente, se vulneró el artículo 9 de la Ley 1328 de 2009 por cuanto BBVA SEGUROS no cumplió con el contenido mínimo de la información que debe ser proporcionada al consumidor financiero, como se evidencia en el siguiente fragmento de la norma:

*“En desarrollo del principio de transparencia e información cierta, suficiente y oportuna, las entidades vigiladas deben informar a los consumidores financieros, como mínimo, las características de los productos o servicios, los derechos y obligaciones, las condiciones, las tarifas o precios y la forma para*

*determinarlos, las medidas para el manejo seguro del producto o servicio, las consecuencias derivadas del incumplimiento del contrato, y la demás información que la entidad vigilada estime conveniente para que el consumidor comprenda el contenido y funcionamiento de la relación establecida para suministrar un producto o servicio (...).”*

(iv) De igual forma, la compañía de seguros demandada no cumplió con los incisos primero y tercero del artículo 37 de la Ley 1480 de 2011, que consignan lo siguiente:

*“Las Condiciones Negociales Generales y de los contratos de adhesión deberán cumplir como mínimo los siguientes requisitos:*

***1. Haber informado suficiente, anticipada y expresamente al adherente sobre la existencia efectos y alcance de las condiciones generales.** En los contratos se utilizará el idioma castellano.*

***3. En los contratos escritos, los caracteres deberán ser legibles a simple vista y no incluir espacios en blanco, **En los contratos de seguros, el asegurador hará entrega anticipada del clausulado al tomador, explicándole el contenido de la cobertura, de las exclusiones y de las garantías.****” (Se resalta)*

(vi) Por otro lado, BBVA SEGUROS incumplió con lo dispuesto en la Sentencia T-344 de 2024, con Magistrado Sustanciador ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, en donde se establece que a las aseguradoras les asiste un deber de transparencia:

*“El deber de transparencia: brindar información cierta, suficiente, clara y oportuna. Las entidades financieras y aseguradoras **deben proveer información tan completa como sea posible a los tomadores de seguros en relación con los alcances, exclusiones y cualquier otra circunstancia relativa al contrato de seguros**”*

*Como consecuencia de este deber, deben suministrar al usuario información (i) **cierta**, es decir, que responda efectivamente a la realidad jurídica y fáctica del vínculo contractual; (ii) **suficiente**, esto es, que sea completa de modo que el consumidor financiero pueda tener una idea integral y detallada de la posición en que se encuentra y de sus posibilidades de actuación; (iii) **clara**, lo que se refiere a la transparencia y accesibilidad del lenguaje utilizado para definir las cláusulas del contrato de seguro, el formulario de asegurabilidad y cualquier otro documento referido a la póliza de forma que sea plenamente comprensible, aun cuando la naturaleza técnica dificulte su explicación; y (iv) **oportuna**, esto es, entregada en el momento en que resulte relevante, y no después, para que el consumidor financiero pueda tomar decisiones con base en ella, de lo cual se deberá dejar expresa constancia". (Resaltado)*

Finalmente, con su comportamiento, la aseguradora accionada también ha incumplido las disposiciones que por vía jurisprudencial ha formulado la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Este incumplimiento normativo y jurisprudencial por parte de BBVA SEGUROS conlleva **serios efectos que deberán ser aplicados por este Despacho**. Puntualmente, las consecuencias jurídicas de ese comportamiento abusivo de la aseguradora accionada se dividen en tres:

- a. Las condiciones contractuales contenidas en el clausulado general y particular de la Póliza no fueron conocidas y por lo tanto no pudieron ser aceptadas.
- b. En términos de la relación contractual entre BBVA SEGUROS y la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, y teniendo en cuenta que el seguro es un típico contrato de adhesión, lo anterior implica que las condiciones **no conocidas** por la parte adherente del contrato (en este caso, mi poderdante) **no le**

**podrán ser impuestas.** En consecuencia, no podrán hacerse efectivas cláusulas que invoque BBVA SEGUROS y que no fueron conocidas por mi representada desde antes de que iniciara la relación contractual. Así lo ha reconocido la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, como se expuso en la sentencia del 13 de diciembre de 2018 (radicado 2018030345) en los siguientes términos:

*“La Aseguradora no probó la entrega de las condiciones a la demandante por ella o por intermedio de la Cooperativa; razón por la cual **no le son oponibles a la consumidora** (...).”* (Se resalta)

- c. A la aseguradora le asiste un deber de transparencia, que no se basa únicamente en entregar el clausulado general y particular del contrato de seguro, sino también en brindar una información cierta, suficiente, clara y oportuna a la tomadora para que con base en ella, ésta pueda decidir si desea o no celebrar el contrato de seguro (que, como se ha demostrado, no ocurrió en este caso porque la aseguradora nunca se comunicó con mi representada para expedir la póliza).
- d. Mi representada, la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, fue puesta en una posición de desprotección por parte de BBVA SEGUROS, compañía que en vez de honrar sus compromisos contractuales de apoyar a mi mandante en una situación difícil (como lo es haber sido declarada inválida) ha ignorado sus peticiones y reclamaciones para evitar pagar el siniestro ante su asegurada.

Con fundamento en lo anterior, solicito de forma respetuosa que se declaren prósperas las pretensiones de esta demanda.

#### 4.4. Intereses de mora

En este caso, además del pago del valor asegurado, sobre el cual ya se probó su procedencia, resulta necesario reconocer que existen otros rubros a los que BBVA SEGUROS está obligada, como pasa a explicarse.

Se hace evidente que en este caso se causaron **intereses de mora sobre el valor asegurado**, en la medida en que BBVA SEGUROS estaba obligada al pago del mismo desde el 10 de marzo de 2023 y no ha procedido con dicho pago. En efecto, la norma mercantil señala claramente que la compañía de seguros cuenta con un término de un (1) mes para el reconocimiento y pago del siniestro desde que se acredite el derecho de los beneficiarios, en los siguientes términos:

*ARTÍCULO 1080. <PLAZO PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN E INTERESES MORATORIOS>.*

*El asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho ante el asegurador de acuerdo con el artículo 1077. Vencido este plazo, el asegurador reconocerá y pagará al asegurado o beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el importe de ella, un interés moratorio igual al certificado como bancario corriente por la Superintendencia Bancaria aumentado en la mitad.*

Sin embargo, en el caso que nos ocupa BBVA SEGUROS recibió la reclamación el 10 de febrero de 2023 pero no pagó el valor asegurado dentro del mes siguiente estando obligado a hacerlo. Por esta razón, es claro que se causaron intereses moratorios sobre la totalidad de la suma asegurada desde el 10 de marzo de 2023 y se seguirán causando hasta que dicha aseguradora pague la obligación que tiene frente a la demandante.

#### 4.5. No hay prescripción de la acción de mi mandante

En el caso bajo estudio, como lo reconocerá el Despacho, no se ha configurado la prescripción de las acciones derivadas del contrato de seguro, de acuerdo con el artículo 1081 del Código de Comercio, en la medida en que no han pasado más de dos (2) años desde que se conocieron los hechos que dan base a la presente acción ni desde la interrupción de la prescripción por vía de la reclamación directa.

#### V. CUANTÍA

Declaro bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de esta demanda, que la presente es una demanda de **MENOR CUANTÍA** por cuanto sus pretensiones superan el umbral de cuarenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (40 SMMLV), sin exceder el límite de los ciento cincuenta salarios mínimos (150 SMMLV).

#### VI. JURAMENTO ESTIMATORIO

En cumplimiento del artículo 206 del Código General del Proceso, me permito formular el presente **juramento estimatorio** con relación al valor de las pretensiones de la presente demanda, por un valor total de **ciento cuarenta y siete millones seiscientos sesenta y seis mil setecientos cincuenta y dos pesos colombianos (COP \$1.47.666.752)**, que desagrego en los siguientes términos:

CONCEPTO	PESOS
<b>Valor asegurado</b> (Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343)	COP \$97.000.000
<b>Intereses moratorios</b> (desde 10-marzo-2023 al 10-oct-2024)	COP \$50.666.752
<b>TOTAL</b>	<b>COP \$147.666.752</b>

Los intereses moratorios se calcularon tomando como base la tasa de interés de mora certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, de acuerdo con los cálculos que se allegan por medio de la prueba documental No. 8.9 de la demanda.

A lo anterior, como ya se señaló expresamente, deberán sumársele los intereses moratorios que se causen desde este momento hacia adelante y hasta la fecha efectiva en que se realice el pago correspondiente al valor asegurado.

## VII. MEDIDAS CAUTELARES

Con fundamento en lo expuesto en el artículo 590 del Código General del Proceso, y con el objetivo de lograr el pago efectivo de los valores adeudados a mi mandante con ocasión de los incumplimientos contractuales y legales por parte de BBVA SEGUROS, me permito solicitar el decreto y práctica de la siguiente medida cautelar:

- **Inscripción de la presente demanda** en el registro mercantil del establecimiento de comercio “**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACIÓN BBVA SEGUROS DE VIDA**”, de propiedad de **BBVA SEGUROS DE VIDA**



**COLOMBIA S.A.**, con Matrícula Mercantil No. 00744622 y dirección de notificaciones en la Carrera 9 No. 72 - 21, Piso 8, de la ciudad de Bogotá D.C., según el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

## VIII. PRUEBAS

Las pruebas y anexos podrán ser consultadas a través del siguiente link:

<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/18tG3ZnoR1tGEe434Z4978zy5weByZWLL>

### Documentales

- 8.1. Copia de la cédula de ciudadanía de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA.
- 8.2. Certificado de vigencia de la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343.
- 8.3. Dictamen de Pérdida de Capacidad Laboral y Ocupacional de la señora MARÍA LUISA expedido por COSMITET LTDA.
- 8.4. Reclamación del 10 de febrero de 2023 presentada ante BBVA SEGUROS.
- 8.5. Carta de objeción del 27 de marzo de 2023 remitida por BBVA SEGUROS.
- 8.6. Respuesta al derecho de petición presentado el 5 de septiembre de 2024 por parte de mi representada ante la aseguradora.
- 8.7. Último extracto del Crédito de Libranza No. 0013-0158-00-9621427756.
- 8.8. Historia clínica de mi representada.
- 8.9. Liquidación de los intereses moratorios hasta la fecha de radicación de esta demanda.

### Interrogatorio de parte

- 8.10. Solicito respetuosamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración del señor HERNÁN FELIPE GUZMÁN ALDANA, como representante

legal de BBVA SEGUROS, o a quien haga sus veces, a efectos de que absuelva el interrogatorio que, vía oral o escrita, me permitiré formularle, en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso.

#### Declaración de parte

8.11. Pido respetuosamente que se fije fecha y hora para recibir la declaración de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, a efectos de que presente su versión en relación con los hechos, pretensiones y excepciones materia del proceso, de acuerdo con el cuestionario que me permitiré formularle en audiencia.

#### Exhibición documental

8.12. De forma respetuosa, solicito al Despacho que le ordene a BBVA SEGUROS exhibir los siguientes documentos, teniendo en cuenta que los mismos son de importante valor probatorio para el proceso y buscan demostrar que dicha aseguradora (i) no cumplió con sus obligaciones legales, regulatorias y contractuales; (ii) recibió la documentación completa requerida para el pago de la suma global asegurada desde hace años; y (iii) están reunidos todos los elementos requeridos para la configuración del siniestro, para el nacimiento y exigibilidad de la obligación condicional de BBVA SEGUROS y para la causación de los intereses moratorios sobre el valor de dichas obligaciones:

- Copia de las condiciones generales y particulares de la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 expedida por BBVA SEGUROS.
- Prueba de entrega de las condiciones generales y particulares de la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 expedida por BBVA SEGUROS.
- Copia de todas las comunicaciones emitidas por BBVA SEGUROS dirigidas a mi representada o a sus aliados

comerciales, logísticos y/u operativos en relación con la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 o con el siniestro del 31 de octubre de 2022.

- Copia de todas las comunicaciones remitidas por mi mandante o sus aliados comerciales, logísticos y/u operativos a BBVA SEGUROS, en relación con la Póliza de Vida Grupo Deudor No. 022610000032343 o con el siniestro del 31 de octubre de 2022.
- Copia de la carpeta abierta con ocasión del siniestro del 31 de octubre de 2022.

## **IX. ANEXOS**

- 9.1. Poder especial debidamente otorgado por la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA a esta apoderada.
- 9.2. Cédula de ciudadanía de esta apoderada.
- 9.3. Tarjeta profesional de esta apoderada.
- 9.4. Registro mercantil del establecimiento de comercio.
- 9.5. Certificado de existencia y representación legal de BBVA SEGUROS.
- 9.6. Comprobantes de notificación de demanda a la aseguradora.
- 9.7. Documentos aportados como prueba (punto anterior).

## **X. NOTIFICACIONES**

- 10.1. La señora MARÍA LUISA TREJOS podrá ser notificada en el Condominio Santa María II, Casa 25, Sector Alta Pradera Dosquebradas (Calle 25, Transversal 25), Dosquebradas (Risaralda), y en el correo electrónico [luigitrejos@gmail.com](mailto:luigitrejos@gmail.com).



10.2. Por mi parte podré ser notificada en la Avenida Calle 26 No. 19B – 95, Oficina 1610, de la ciudad de Bogotá D.C., en los correos electrónicos [laura@simetria-legal.com](mailto:laura@simetria-legal.com) y [contacto@reclamamostuseguro.com](mailto:contacto@reclamamostuseguro.com), y en el celular (57) 311-2295028.

10.3. Por su parte, BBVA SEGUROS, podrá ser notificada en la Carrera 7 No. 71 - 52, Torre A, Piso 12, de la ciudad de Bogotá D.C. y en el correo electrónico [defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co](mailto:defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co).

De forma respetuosa, solicito a este Despacho que se le dé trámite a la presente demanda reformada y subsanada de responsabilidad civil contractual.

Atentamente,

**LAURA ROBLEDO VALLEJO**  
CC. 1.019.037.661  
TP. 230.450 del C.S. de la J.



**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**  
**Nit. 800.240.882 - 0**

**CERTIFICA:**

Que: El (la) Señor (a) **MARIA LUISA TREJOS GARCIA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **42.054.533**, adquirió la obligación No. **0013-0158-00-9621427756**, con el Banco BBVA Colombia, la cual se encuentra asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Deudor** No. **02 261 0000032343**, certificado No. **0013-0158-61-4018107534**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$97,000,000.00
Incapacidad total y permanente	\$97,000,000.00

La póliza fue emitida con fecha 10/12/2020 y actualmente se encuentra vigente, (Adjuntamos Clausulado).

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024).

Cordialmente,



**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.**

Tel: 601 - 307-80-80 | 01-8000-934-020 | [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co)

**BBVA Seguros - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia**

Elaborado por: S.S

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

-Artículo 1068 del Código de Comercio. -Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucia Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co) o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS.

Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."



FORMATO PARA EL DICTAMEN MÉDICO LABORAL DE LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL O DEL ESTADO DE INVALIDEZ PARA LOS EDUCADORES AFILIADOS AL FONDO DE PREVISIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO  
NÚMERO Y FECHA DEL DICTAMEN: NRO. 43 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2022

## FORMULARIO DE DICTAMEN

## 1. ASPECTOS GENERALES DEL DICTAMEN

Ciudad	ENFERMEDAD GENERAL	DECRETO 1848 de 1968 o Laboral - Profesional	PROCEDIMIENTO A (ESTATO 2277 Y SOI PARA EP ESTATO 1278)	
PEREIRA	ATEP	LEY 100/93	PROCEDIMIENTO B (ESTATO 1278 ORIGEN COMÚN)	X

## 2.1 DATOS PERSONALES DEL CALIFICADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE(S)		
TREJOS	GARCIA	MARIA LUISA		
FECHA DE NACIMIENTO	N. IDENTIFICACIÓN	NIVEL DE ESCOLARIDAD		
06 DE NOVIEMBRE DE 1960	CC 42054533	PROFESIONAL		
TÍTULO PRE-GRADO:	LICENCIADA EN ESPAÑOL			
EDAD	ESTADO CIVIL	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA DEL CALIFICADO	MUNICIPIO DE RESIDENCIA	
61	CASADA	CONDOMINIO SANTA MARIA CASA 25 SECTOR ALTA PRADERA NUMERO CELULAR 3216283826	DOSQUEBRADAS	
DEPARTAMENTO DE RESIDENCIA	ZONA RURAL O URBANA	GÉNERO	F	M
RISARALDA	URBANA		X	

## 2.2 DATOS LABORALES

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DONDE LABORA	ENTE TERRITORIAL DONDE LABORAL	MUNICIPIO DONDE LABORA		
I.E CARTAGENA	SEM DOSQUEBRADAS	DOSQUEBRADAS		
CARGO	GRADO DE ESCALAFÓN	FORMA DE VINCULACIÓN		
DOCENTE DE ESPAÑOL Y FILOSOFIA	DOS C	PROPIEDAD		

## 3. ANTECEDENTES CLÍNICOS (EPICRISIS Y ESTADO ACTUAL)

## EPICRISIS O HISTORIA CLÍNICA:

MEDICINA LABORAL 21 DE JULIO DEL 2022: " MOTIVO DE CONSULTA :

REMITIDA DE FISIATRIA POR DIAGNOSTICO DE FIBROMIALGIA. ENFERMEDAD ACTUAL :DOCENTE DE ESPAÑOL Y FILOSOFIA EN I.E CARTAGENA EN DOSQUEBRADAS. NOMBRADA EN PROPIEDAD EN AÑO 2005 CATEGORIA 2E CASADA ACTUALMENTE LABORANDO, NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA. REMITIDA POR FISIATRIA POR ANTECEDENTE DE FIBROMIALGIA, LO CUAL SEGUN LA PACIENTE ESTARÍA LIMITANDO SU ACTIVIDAD LABORAL. REFIERE LA NOTA DE ESPECIALISTA DEL 21 DE JUNIO DEL 2022: " PACIENTE EN SEGUIMIENTO POR FIBROMIALGIA CON ADECUADA ADHERENCIA A TRATAMIENTO FLEO CON POBRE RESPUESTA Y DETERIORO DE SU CAPACIDAD FUNCIONAL, CONSIDERO QUE COVIENE EVALUAR POR MEDICINA LABORAL, LA CONVENIENCIA DE QUE CONTINÚE LABORANDO, DESDE EL PUNTO DE VISTA DE FISIATRIA CONSIDERO QUE DEBE CONTINUAR MANEJO DE DOLOR CRONICO FARAMACOLOGICO Y PLAN DE HIDROTERAPIA. PERO SE DEBE EVALUAR LA LA PARTE LABORAL COMO LIMITANTE DEL PROCESO DE RECUPERACION DE LA PACIENTE". SE LE PREGUNTA A LA DOCENTE DE QUE MANERA SU ENFERMEDAD LIMITA SU ACTIVIDAD LABORAL Y REFIERE QUE " SE CANSO MUCHO, PRESENTA DOLORS GENERALIZADOS Y PRESENTA PROBLEMAS DE CONCENTRACION". REFIERE QUE EN SU VIDA COTIDIANA TAMBIEN PRESENTA DIFICULTAD PARA TAREAS COMO BARRER, O TRAPEAR PORQUE YA NO TIENE LA FUERZA SUFICIENTE". TIENE AP DE HTA Y DE HIPOTIROIDISMO EN TTO. EF: INGRESA PACIENTE CAMINANDO POR SUS PROPIOS MEDIOS DE MANERA INDEPENDIENTE. MARCHA NORMAL. CONCIENTE, ORIENTADA, ATENTA, MEMORIA APARENTEMENTE SIN ALTERACION. PENSAMIENTO CON IDEAS DE MINUSVALIA, HACE REFERENCIA A DOLENCIAS, PRESENTA LABILIDAD AFECTIVA, LLANTO EN EL CONSULTORIO. TA 110/75. PLAN TERAPEUTICO: DOCENTE REMITIDA POR FISIATRIA. DOCENTE CON AP DE FIBROMIALGIA EN SEGUIMIENTO MEDICO, HTA CONTROLADA, HIPOTIROIDISMO CONTROLADO. LABORA ACTUALMENTE, NO SE ENCUENTRA INCAPACITADA, LABORA SIN RESTRICCIONES.

SE LE EXPLICA QUE POR EL MOMENTO SERÁ REMITIDA A PSIQUIATRIA PARA EVALUACION MEDICA Y ANALISIS DE MANEJO Y MANEJO PERTINENTE.

SE INGRESA A BASE DE DATOS PARA REMISION A SST DE SU ENTE NOMINADOR PARA RECOMENDACIONES MEDICO LABORALES Y ACOMPAÑAMIENTO POR PARTE DE SU

MEDICINA LABORAL 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2022: " TRAE NOTA DE ATENCION DE PSIQUIATRIA DE ISN DEL 17 DE AGOSTO DEL 2022: "PSICOPATOLOGIA CRONIFICADA E INTERMITENTE EN RELACION A DOLOR CRONICO GENERALIZADO. CONDUCTA A SEGUIR: DULOXETINA 60 MG EN LA NOCHE. PREGABALINA 50 MG 0-0-2. CONTROL EN 3 MESES, PSICOTERAPIA INDIVIDUAL CON PSICOLOGIA" DX TRASROENO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION Y F412 REFIERE LA PACIENTE QUE " NO DESEA CONTINUAR LABORANDO PUESNO SE SIENTE EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD PARA SEGUIR CON SU TRABAJO". LE SEA SER CALIFICADA EN SU PORCENTAJE DE PCL SE LE EXPLICA ALCANCE DE DICHA SOLICITUD COMPRENDE CONTROL CON MEDICINA LABORAL DOY INCAPACIDAD DE HOY Y MAÑANA DEBIDO A MOLESTIAS Y DOLORS MUSCULARES QUE REFIERE".

ATENCION DE ORL DEL 25 DE OCTUBRE DEL 2022 : "CUADRO CLINICO DE VARIOS MESES CARACTERIZADO POR DISFONIA INTERMITENTE Y ODINOFAGIA, SINTOMAS QUE SE AUMENTARON AL INICIAR CLASES. ADEMAS REFIERE RESEQUEDAD BUCAL PERMANENTE, OBSTRUCCION NASAL Y CONSTRAS NASALES POSTERIORES AL INICIO DEL USO DEL CPAP. MANEJADO CON HUMENAS NASAL COM MEJORIA DEL SINTOMA. MANIFIESTA ACUFENO BILATERAL Y EPDRIDA AUDITIVA EN PIDO DERECHO. AUDIOMETRIA DEL 19/10/22 HIPOACUSIA SENSORIAL BILATERAL LEVE QUE AFECTA LAS FRECUENCIAS CONVERSACIONALES, LOGO AUDIOMETRIA SIN ALTERACIONES TIMPANOMETRIA TIPO A BILATERAL. REFLEJOS AUSENTES, ASOLARINGOSCOPIA DEL 27/09/22 QUWE MUÉSTRAS LARINGITIS CRONICA Y SIGNOS DE REFLUJO FARINGO LARINGEO". AUDIOMETRIA DEL 19 DE OCTUBRE DEL 2022 " AUDIOMETRIA CON PERDIDA AUDITIVA BILATERAL SIMETRICA DE TIPO NEUROSENSOTIAL LEVE PARA FRECUENCIAS CONVERSACIONALES, MODERADA PARA FRECUENCIAS AGUDAS, CON SIGNOS Y SINTOMAS ASOCIADOS" EL AUDIOGRAMA EN OD: DESDCENSO EN 3000 Y 4000 HZ DESCENSO EN 30 DB, Y EN ODIO IZQUIERDO DSSON EN 300 Y 4000 HZ EN 25 DB OTRAS FRECUENCIAS SE SOSTIENREN EN 20 DB ( SIN DESCENSOS.

DIAGNÓSTICO(S) O MOTIVO DE CALIFICACIÓN	CÓDIGO(S) DE 10
FIBROMIALGIA	M797
TRASTORNO MIXTO DE ANSIEDAD Y DEPRESION	F412
HIPERTENSION ESENCIAL PRIMARIA	I10X
HIPOTIROIDISMO	E030

LARINGITIS CRONICA	J370
HIPOACUSIA NO ESPECIFICA	H919
CONDICIÓN DE SALUD (SIGNOS Y SÍNTOMAS)	
INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS. MARCHA NORMAL. ARCOS DE MOVIMIENTO CONSERVADOS. REFIERE DOLOR A LA PALPACION EN PUNTOS GATILLO EN EXTREMIDADES Y TRONCO. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS, NO AGREGADOS. TA 120/75 FR: 11 FC: 80 RUIDOS CARDIACOS EITMICOS, NO AGREGADOS. MURMULLO VESICULAR LIMPIO.	

**PRUEBAS O EXÁMENES PARACLÍNICOS (DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS POSITIVOS)**

NASOLARINGOSCOPIA DEL 27 DE SEPTIEMBRE DEL 2022 \* IDX: 1. SIGNOS DE LARINGITIS CRONICA CON CONTRACCION ANTEROPOSTERIOR DE GLOTIS. 2 SIGNOS DE REFLEJO FARINGOLARINGEO. GLOTIS: CUERDAS VOCALES BLANCO NACARADO, MOVILES, SIN LESIONES EN SU BORDE LIBRE, BUEN CIERRE GLOTICO, COMISURA ANTERIOR Y POSTERIOR CON LEVE ERITEMA\*

**4. VARIABLES DE LA PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL**

**TÍTULO I**

DESCRIPCIÓN DE LAS DEFICIENCIAS	CAPÍTULO	TABLA	VÁLOR DE LA DEFICIENCIA %
DEFICIENCIA EN LAS FUNCIONES RELACIONADAS CON EL PENSAMIENTO CLASE III	1	1.7	25,00%
DEFICIENCIA GLOBAL POR ALTERACIONES EN LA VOZ Y EN EL HABLA CLASE I	3	3.1	20,00%
DEFICIENCIA POR HIPERTENSION ARTERIAL CLASE I	4	4.5	10,00%
DEFICIENCIA POR DESORDENES TIROIDEOS CLASE I	5	5.7	5,00%
PERDIDA AUDITIVA 2.2.2.2	2	2.2.2.2	5,00%
<b>TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO A (SUMA ARITMÉTICA)</b>			
<b>TOTAL SUMA PROCEDIMIENTO B :A+(50-A)/50)</b>			40,28%

**TÍTULO II CAPÍTULO 1**

CATEGORIAS DE ACTIVIDADES	UNICAMENTE PARA PROCEDIMIENTO B		
	0.6	0.3	0.0
MIRAR	0.0	0.0	0.0
ESCUCHAR	0.0	0.3	0.0
PENSAR	0.0	0.3	0.0
LEER	0.0	0.0	0.0
ESCRIBIR	0.0	0.0	0.0
COMUNICARSE CON RECEPCIÓN DE MENSAJE ESCRITO	0.0	0.0	0.0
HABLA	0.0	0.0	0.0
PRODUCCIÓN DE MENSAJES NO VERBALES	0.0	0.0	0.0
MENSAJES ESCRITOS	0.0	0.0	0.0
CONVERSACIÓN	0.0	0.3	0.0
MANTENER Y CAMBIAR LA POSICIÓN DEL CUERPO Y POSTURAS CORPORALES	0.0	0.0	0.0
USO DE LA MANO Y EL BRAZO	0.0	0.0	0.0
DESPLAZARSE EN EL ENTORNO	0.0	0.0	0.0
UTILIZACIÓN DE TRANSPORTE COMO PASAJERO	0.0	0.0	0.0
CONDUCCIÓN	0.0	0.3	0.0
LAVARSE	0.0	0.0	0.0
CUIDADO DE PARTES DEL CUERPO	0.0	0.0	0.0
VESTIRSE	0.0	0.0	0.0
COMER	0.0	0.0	0.0
BEBER	0.0	0.0	0.0
ADQUISICIÓN DE LO NECESARIO PARA VIVIR	0.0	0.0	0.0
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	0.0	0.0	0.0
PREPARAR COMIDAS	0.0	0.0	0.0
REALIZAR LOS QUEHACERES DE LA CASA	0.0	0.0	0.0
AYUDAR A LOS DEMÁS	0.0	0.3	0.0
<b>SUMATORIA</b>	<b>0.0</b>	<b>1.5%</b>	<b>1.5%</b>

**TÍTULO II CAPÍTULO 2**

CLASE	CRITERIO 1	PROCEDIMIENTO	
	LIMITACIONES EN EL PERFIL LABORAL	A	B
	No hay dificultad o dificultad leve		
	Dificultad moderada		
	Dificultad severa		
	Dificultad completa		X

VALOR TOTAL DEL CAPÍTULO 2

NA

25,00%

## TÍTULO III

## TÍTULO III: ANÁLISIS OCUPACIONAL DEL EDUCADOR

## PROCEDIMIENTO A

## PROCEDIMIENTO B

NA

NA

## ANÁLISIS OCUPACIONAL DEL USUARIO

## GRAVEDAD

CRITERIOS	FACTORES	GRAVEDAD				
		IV	III	II	I	0
DESCRIPCIÓN DE FACTORES PSICOLÓGICOS	ATENCIÓN	NA	NA	NA	NA	NA
	MEMORIA	NA	NA	NA	NA	NA
	COMPRENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS	NA	NA	NA	NA	NA
	INICIATIVA/AUTONOMÍA	NA	NA	NA	NA	NA
	OBSERVACIÓN	NA	NA	NA	NA	NA
	CAPACIDAD DE ANÁLISIS Y SÍNTESIS	NA	NA	NA	NA	NA
	COMPRENSIÓN ESPACIAL	NA	NA	NA	NA	NA
	ADAPTACIÓN	NA	NA	NA	NA	NA
	RELACIONES	NA	NA	NA	NA	NA
DESCRIPCIÓN DE RESPONSABILIDAD	TOMA DE DECISIONES	NA	NA	NA	NA	NA
	RESPONSABILIDAD POR HERRAMIENTAS Y EQUIPOS	NA	NA	NA	NA	NA
	RESPONSABILIDAD POR MATERIALES Y PRODUCTOS	NA	NA	NA	NA	NA
	RESPONSABILIDAD POR INFORMACIÓN Y/O CUIDADO DE VALORES	NA	NA	NA	NA	NA
	RESPONSABILIDAD POR EL TRABAJO DE OTROS	NA	NA	NA	NA	NA
DESCRIPCIÓN DE COMUNICACIÓN	RESPONSABILIDAD POR LA SEGURIDAD DE OTROS	NA	NA	NA	NA	NA
	ORAL	NA	NA	NA	NA	NA
DESCRIPCIÓN DE CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS	GESTUAL	NA	NA	NA	NA	NA
	LECTURA	NA	NA	NA	NA	NA
	ESCRITURA	NA	NA	NA	NA	NA
	MATEMÁTICAS	NA	NA	NA	NA	NA
DESCRIPCIÓN DE SENSOROPERCEPCIÓN	VISION	NA	NA	NA	NA	NA
	PERCEPCIÓN DEL COLOR	NA	NA	NA	NA	NA
	PERCEPCIÓN DE LA FORMA	NA	NA	NA	NA	NA
	PERCEPCIÓN DEL TAMAÑO	NA	NA	NA	NA	NA
	PERCEPCIÓN TEMPORAL	NA	NA	NA	NA	NA
	ORIENTACIÓN ESPACIAL	NA	NA	NA	NA	NA
	AUDICIÓN	NA	NA	NA	NA	NA
	UBICACIÓN DE FUENTE SONORA	NA	NA	NA	NA	NA
	DISCRIMINACIÓN AUDITIVA	NA	NA	NA	NA	NA
	SENSIBILIDAD SUPERFICIAL	NA	NA	NA	NA	NA
	ESTEROGNOSIA	NA	NA	NA	NA	NA
	BAROGNOSIA	NA	NA	NA	NA	NA
	PROPIOCEPCIÓN Y SENTIDO KINÉTICO	NA	NA	NA	NA	NA
	OLFATO	NA	NA	NA	NA	NA
MOTRICIDAD GRUESA	GUSTO	NA	NA	NA	NA	NA
	DESPLAZAMIENTO	NA	NA	NA	NA	NA
	TRANSPORTAR PESO	NA	NA	NA	NA	NA
	ALCANZAR	NA	NA	NA	NA	NA
	HALAR	NA	NA	NA	NA	NA
	EMPUJAR	NA	NA	NA	NA	NA
	LEVANTAR	NA	NA	NA	NA	NA
	POSICIÓN SENTADO	NA	NA	NA	NA	NA
	SUPLENCIA	NA	NA	NA	NA	NA
	POSICIÓN DE PIE	NA	NA	NA	NA	NA
	SUPLENCIA	NA	NA	NA	NA	NA
	POSICIÓN DE RODILLAS	NA	NA	NA	NA	NA
	POSICIÓN EN CUCLILLAS(AGACHARSE)	NA	NA	NA	NA	NA
	EQUILIBRIO ESTÁTICO	NA	NA	NA	NA	NA
	AGARRE A MANO LLENA	NA	NA	NA	NA	NA
	AGARRE CILÍNDRICO	NA	NA	NA	NA	NA
	DÍGITO-DIGITAL	NA	NA	NA	NA	NA
ENGANCHE	NA	NA	NA	NA	NA	
PINZA FINA	NA	NA	NA	NA	NA	
PINZA TRÍPODE	NA	NA	NA	NA	NA	

DESCRIPCIÓN DE MOTRICIDAD FINA	PINZA LATERAL	NA	NA	NA	NA	NA
	EXACTITUD	NA	NA	NA	NA	NA
	PRECISIÓN	NA	NA	NA	NA	NA
	PULSO	NA	NA	NA	NA	NA
	AGILIDAD	NA	NA	NA	NA	NA
	DESTREZA MANUAL	NA	NA	NA	NA	NA
	DESTREZA DIGITAL	NA	NA	NA	NA	NA
	ARMONÍA	NA	NA	NA	NA	NA
SUMATORIA	NA	NA	NA	NA	NA	

**PORCENTAJE DE PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL**

	PROCEDIMIENTO A	PROCEDIMIENTO B
TÍTULO I	NA	40.28%
TÍTULO II		
CAPÍTULO 1	NA	1.5%
CAPÍTULO 2	NA	25,00%
TÍTULO III	NA	NA
TOTAL PCL	NA	66.78%

**5. SUSTENTACIÓN Y OBSERVACIONES:**

FUNDAMENTOS DE HECHO: HISTORIA CLÍNICA, EXAMEN FÍSICO, EVALUACIONES COMPLEMENTARIAS. LA PÉRDIDA DE CAPACIDAD LABORAL TOTAL INTEGRAL ES DE 66.78%, DETERMINANDO QUE HAY INVALIDEZ, ESTA CALIFICACIÓN CORRESPONDE A PATOLOGÍA DE ORIGEN COMÚN.

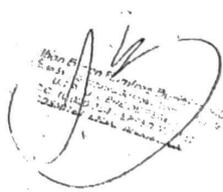
FUNDAMENTOS DE DERECHO: DECRETO 1655 DE 2015. SE APLICÓ PROCEDIMIENTO B Y ESTUVO DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 2277, SE REALIZA ESTE DICTAMEN SEGÚN EL DECRETO 1655 DE 2015 ARTÍCULO 2.4.4.3.7.5. NUMERAL 1, RAZÓN POR LA CUAL SE EMITE EL DICTAMEN POR PARTE DE ESTE CALIFICADOR.

FECHA DE ESTRUCTURACIÓN DE LA INVALIDEZ (DÍA, MES, AÑO)	27	9	2022
---	----	---	------

**CALIFICACIÓN DEL ORIGEN**

TIPO DE EVENTO:	ENFERMEDAD	X	ACCIDENTE
ORIGEN:	LABORAL		COMÚN

**6. NOMBRES, FIRMAS, Y REGISTROS DEL EQUIPO CALIFICADOR**

NOMBRES	FIRMAS	REGISTROS
DR JHON BYRON RAMIREZ  MD LABORAL LPSST 889-21  COSMITET LTDA.		LPSST 889-21

Contra el presente dictamen proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación (Artículo 142 del decreto 19 de 2012; Decreto 1352 de 2013), para lo cual, se debe presentar oficio de solicitud de recurso ante la Secretaría de Educación respectiva para dar cumplimiento al numeral 8 del Art. 2.4.4.3.7.5. del Decreto 1655 de 2015. Cuando se presente la controversia por parte del calificado y no haya lugar a reposición, el caso será remitido a la Junta Regional de Calificación de Invalidez quienes actuarán como segunda y última instancia en la calificación de los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio (Artículo 1, numeral 2 Decreto 1352 de 2013).

# FORMATO DE PRESENTACIÓN DE INDEMNIZACIONES

Sinistros de Vida

Ciudad: DosquebradasFecha: 10/02/2023

## INFORMACIÓN DEL CLIENTE (Asegurado)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación
<u>Maria Luisa Trejos Garcia</u>	<u>Cédula 42.054.533</u>

## INFORMACIÓN DEL RECLAMANTE (Beneficiario)

Nombre Completo	Tipo y Número de Identificación	Correo Electrónico	Teléfono Fijo	Celular
<u>Maria Luisa Trejos Garcia</u>	<u>Cédula 42.054.533</u>	<u>luigitrejos@gmail.com</u>		<u>3216283826</u>

## Reclamo por el siguiente Motivo:

Fallecimiento (Vida) Incapacidad Total y Temporal (ITT) Incapacidad Total y Permanente (ITP) Desempleo (DS) 

De acuerdo al motivo reclamado, adjuntar los siguientes documentos:

Documentos*	Vida	ITP	ITT	DS
Formato de Presentación de Indemnizaciones	X	X	X	X
Registro Civil de Defunción	X			
Acta de Levantamiento del Cadáver (muerte accidental)	X			
Epicrisis sobre la causa del fallecimiento	X			
Calificación de la incapacidad (Emitida por la Junta Medica Regional o Nacional)		X		
Incapacidad (Certificación de la EPS o médico tratante del mes de incapacidad)			X	
Certificado médico actualizado donde conste la desmembración (si aplica)		X		
Documentos y Declaración Extrajuicio de Beneficiarios demostrando el parentesco. (No aplica para deudores)	X			
Certificación de su anterior empleador (donde indica el tipo de contrato, fecha de ingreso, fecha de terminación y causa del despido, y/o copia del contrato.)				X
Declaración juramentada 30 días posterior a la fecha de despido y así sucesivamente durante los siguientes 6 meses si esta desempleado.				X
Copia de la liquidación elaborada por el empleador y/o acuerdo de conciliación				X

### \*La aseguradora podrá solicitar documentación adicional en caso de ser requerido

Este formulario y los documentos anejos son para la reclamación que la Compañía deberá dar respuesta, aceptando u objetando el seguro en los tiempos que indica el Código de Comercio. Por último autorizó a cualquier médico, clínica, hospital o en general, a cualquier proveedor de salud, para suministrar la Historia Clínica completa del asegurado, si éste es el mismo reclamante o sus herederos.

Maria Luisa Trejos Garcia

Firma del Cliente o Reclamante

Cédula: 42.054.533

Recibe más información en:

■ Reporta fácil y en línea tu siniestro en: [siniestros.co@bbva.com](mailto:siniestros.co@bbva.com)

☎ Bogotá: 307 80 80

☎ Línea Nacional: 01 8000 934 020

🌐 Página web: [www.bbvasseguros.com.co](http://www.bbvasseguros.com.co)

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Señora:  
María Luisa Trejos García

Referencia	Tomador	BBVA COLOMBIA S.A.
	Asegurado	MARIA LUISA TREJOS GARCIA
	Cédula	42054533
	Póliza	VGDB-385
	Obligación	00130158009621427756
	Reclamo	VGDB-28220

Cordial saludo,

En atención a su comunicación referente a la reclamación de los seguros Vida Libranza, afectando el amparo de Incapacidad total y permanente, hecho ocurrido el 31 de octubre de 2022, nos permitimos manifestarle lo siguiente:

De acuerdo con Historia médica de COSMITEC del 20 de noviembre de 2018 y 09 de diciembre de 2019, encontramos que la señora María Luisa Trejos García, tenía antecedentes médicos de apnea del sueño, hipertensión arterial, Fibromialgia y artrosis, Hechos relevantes que no fueron declarados y que motivan la objeción al pago del respectivo seguro

En efecto, en la declaración de asegurabilidad que se diligencia para tomar el seguro de vida, el asegurado debe declarar el conocimiento o la existencia de enfermedades o patologías que haya padecido o padezca, pero en este caso no se declaró la enfermedad arriba indicada y, que de haberse reportado seguramente no se hubiese aceptado la expedición del seguro o hubiese quedado aplazada y supeditado a los resultados de los exámenes que la Compañía hubiese realizado, pero como declaró no padecer de ninguna afección o dolencia, se expidió la póliza como un riesgo normal.

Ahora bien, la aseguradora en virtud del principio de la buena fe que gobierna el contrato de seguro, no presume que el asegurado esté faltando a la verdad o tratando de engañar cuando diligencia el cuestionario, sino que se confía en que las respuestas consignadas en el mismo, son del todo ciertas. Si posteriormente se determina que el asegurado conociendo un hecho importante relativo a su salud, no declara, se configura la reticencia, que da lugar la objeción del pago del seguro.

De otra parte, con independencia de que la causa del fallecimiento haya sido por un hecho diferente a las enfermedades conocidas y no declaradas, esto no excluye la obligación que le asistía al asegurado de haber declarado fehacientemente sus antecedentes médicos relevantes, como estipula el artículo 1058 del Código de Comercio, ya comentado.

El artículo 1058 del Código de Comercio establece que el tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinan el estado del riesgo, según el cuestionario que le sea propuesto por el asegurador. La reticencia o inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidos por el asegurador, lo hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, producen la nulidad relativa del seguro.

Adicionalmente, el Artículo 1158 del código de comercio estipula “Aunque el asegurador prescinda del examen médico, el asegurado no podrá considerarse exento de las obligaciones a que se refiere el Artículo 1058, ni de las sanciones a que su infracción dé lugar”

Teniendo en cuenta que la señora María Luisa Trejos García, al momento de diligenciar la declaración de asegurabilidad de la póliza Vida Libranza que inicio vigencia el 10 de diciembre 2020, omitió declarar dichos hechos relevantes, obligado a hacerlo en virtud del mencionado artículo; BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA S.A., dentro del término legal, se permite objetar íntegra y formalmente la presente reclamación, reservándose el derecho de ampliar las causales de objeción y/o complementar los argumentos presentados en defensa de nuestros intereses.

Cordialmente,



**Firma Autorizada  
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**

SR(A)  
MARIA LUISA TREJOS GARCIA .  
CONDOMINIO SANTA MARIA 2 CS 25 SECTOR ALTA PRADERA .  
DOSQUEBRADAS RISARALDA



0 2226

# BBVA

Creando Oportunidades

## Extracto de Libranza

### Número crédito cliente

### Oficina

Entidad	Oficina	DC	No. Crédito
0013	0158	62	9621427756

DOSQUEBRADAS
--------------

En cumplimiento de la Ley 2300/23, informamos que nuestros canales de comunicación son: Llamadas telefónicas, email, cartas, mensajes de voz, sms y WhatsApp. Elige los canales que prefieras, llamando a la Línea 01 8000 912 227.

Monto inicial	97,000,000.00
Cuota	044 DE 119
Fecha de desembolso	2020-12-10
Número de cuotas en mora	000
Saldo en mora	0.00
Tasa de interés corriente	9.78 %E.A.
Tasa de interés de mora	19.57 %E.A.
Abono por aplicar a cuotas no causadas	0.00

Fecha límite de pago	2024-09-18
Periodo liquidado	2024-08-18 A 2024-09-18
Fecha de corte	2024-08-28

### Valores asegurados

Vida	72,626,009.84
Incendio y terremoto	0.00

Concepto	Aplicación del pago anterior	Valor cuota
Saldo anterior	72,432,681.51	
Valor del pago	1,355,754.42	
• Capital	689,479.74	694,866.87
• Intereses corrientes	574,172.68	568,785.55
• Intereses mora	0.00	0.00
• Seguro de vida	92,102.00	92,090.00
• Seguro de incendio y terremoto	0.00	0.00
• Seguros voluntarios	0.00	0.00
Saldo a la fecha de corte	71,743,201.77	
Valor a pagar		1,355,742.42
Saldo después de este pago		71,048,334.90

- En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Habeas Data, 1266 de 2008, nos permitimos comunicarte que los datos contenidos en los extractos, que incluyen el monto de la obligación, sus cuotas y fecha de exigibilidad, podrán ser reportados a las Centrales de Información Financiera. Si aparecen cuotas vencidas, pasados veinte (20) días contados a partir del envío de estos datos en los extractos, se generará el reporte negativo sobre incumplimiento ante las Centrales de Información Financiera por el término Legal.
- Tenemos en cuenta tus pagos desde el momento en que los efectúas, pero si los realizas después de la fecha de corte, se reflejan en el próximo estado de cuenta. Puedes consultar el valor de la próxima cuota a pagar, en nuestras oficinas o en la Línea BBVA.
- Si realizas tu pago con cheque, debes girarlo a nombre de BBVA Colombia, NIT 860.003.020-1, colocando al respaldo el número de tu obligación y tus datos personales.
- Puedes consultar los extractos generados, utilizando BBVA móvil, BBVA net, BBVA net cash; por tanto, si no los recibes en email o físico, no estás eximido de efectuar el pago en la fecha prevista.
- Para informarte sobre tus créditos, vencimientos, ofertas de nuevos productos y servicios, es importante que mantengas actualizada en BBVA tu dirección electrónica y física, los números telefónicos de contacto, así como la documentación que BBVA requiera.
- Tus pagos oportunos, se constituyen en excelentes referencias crediticias, financieras y/o comerciales, y te evitan costos adicionales por honorarios de cobranza e intereses de mora, que se descontarán de los pagos que efectúes, según el siguiente orden: gastos (incluye los ocasionados por la cobranza prejudicial, extrajudicial y/o judicial), intereses de mora, intereses corrientes y capitales. Los intereses de mora, serán liquidados a la tasa que se encuentre vigente en cada uno de los periodos en que se presente mora.
- Para mayor información sobre la política de cobranza de BBVA, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información de Interés.
- Contamos con Defensoría del Consumidor Financiero, cuyo Defensor Principal es el Doctor Guillermo Enrique Dajud Fernández, ubicado en la Carrera 9 No. 72 – 21 piso 6 en Bogotá D.C., teléfono: 3438385 y email: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co). El horario de atención telefónica: lunes a viernes de 8:30 a.m. a 5:30 p.m., jornada continua.
- Para mayor información sobre el Servicio al Consumidor Financiero de BBVA, atención preferencial al cliente y otras instancias de atención, puedes ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Información Corporativa.
- No olvides tener en cuenta las recomendaciones de seguridad para los diferentes canales de atención de BBVA, puedes consultarlas en [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co), en la sección Seguridad.
- Puedes resolver inquietudes adicionales en las Oficinas BBVA o ingresar a [www.bbva.com.co](http://www.bbva.com.co) o en la Línea BBVA: Bogotá: (1) 4010000, Barranquilla: (5) 3503500, Medellín: (4) 4938300, Cali: (2) 8892020, Bucaramanga: (7) 6304000 o desde el resto del país al 018000912227.
- Comunica cualquier inconformidad con la información incluida en este extracto, a nuestros Revisores Fiscales KPMG S.A.S, email: [colombia@kpmg.com.co](mailto:colombia@kpmg.com.co).

Recuerda que el estado de tus obligaciones es reportado a las centrales de información de Riesgos. Ten en cuenta que, si el saldo de tu crédito es inferior a 880 SMMLV, puedes efectuar pagos anticipados y decidir si abonarlos a capital con disminución de plazo o a capital con disminución del valor de la cuota.

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

PACIENTE

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Identificación: 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

Fecha de Atención: jueves, 24 de septiembre de 2009 a las 10:52	HC No:42054533
Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS	

Signos Vitales:	EXAMEN MENTAL DIRECTO....
<b>MOTIVO Y ENFERMEDAD ACTUAL</b>	Frecuencia Respiratoria
	Temperatura
	Presión Arterial

Paciente que asiste por primera vez, asiste a Psicología por petición de la familia, hace tres meses se separó del esposo.

### PERSONALIDAD PREVIA

NULL

### PORTE Y ACTITUD

NULL

### CONDUCTA MOTORA

NULL

### AFECTO

NULL

### PENSAMIENTO Y LENGUAJE

NULL | Origen: NULL | Produccion: NULL | Contenido: NULL

### SENSOPERSEPCION

NULL

### ORIENTACION

NULL

### MEMORIA Y CALCULO

NULL

### INTELIGENCIA

NULL

### INTROSPECCION

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

**PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>		Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960	Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 42054533
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA) No(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE Plan: POS	

**PROSPECCION**

NULL

**JUICIO Y RAZONAMIENTO**

NULL

**CONDUCTA A SEGUIR**

Control en 1 mes.

Paciente de 47 años, natural y procedente de la ciudad, vive con los dos hijos, hace tres meses se separó del esposo, es docente. La madre refiere que se siente triste porque no ha superado el proceso de separación, comenta que la agresividad del hijo menor afecta las relaciones familiares. Se inicia proceso de orientación. 21 ENERO 2010: Paciente que refiere estabilidad emocional, utiliza estrategias asertivas para afrontar factores estresantes. Se trabaja en toma de decisiones.

Fecha de Atención: jueves, 11 de marzo de 2010 a las 16:28	HC No:42054533
Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS	

Signos Vitales:	EXAMEN MENTAL DIRECTO....		
<b>POSITIVO Y EFECTIVIDAD ACTUAL</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial

Paciente que asiste a control de Psicología.

**PERSONALIDAD PREVIA**

NULL

**PORTE Y ACTITUD**

NULL

**CONDUCTA MOTORA**

NULL

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

### PACIENTE

Nombre: MARIA LUISA TREJOS GARCIA	Historia Clínica No:42054533		
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960	Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)	Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

### AFECTO

NULL

### PENSAMIENTO Y LENGUAJE

NULL | Origen: NULL | Produccion: NULL | Contenido: NULL

### SENSOPERSEPCION

NULL

### ORIENTACION

NULL

### MEMORIA Y CALCULO

NULL

### INTELIGENCIA

NULL

### INTROSPECCION

### PROSPECCION

NULL

### JUICIO Y RAZONAMIENTO

NULL

### CONDUCTA A SEGUIR

Control en 6 semanas.

La paciente refiere estabilidad emocional, hace 15 días regresó el esposo a la casa, motivada con la relación de pareja. En casa tiene problemas con la agresividad del hijo menor. Se dan pautas para implementar en casa.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

Fecha de Atención: martes, 26 de junio de 2018 a las 18:55	HC No:42054533
Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS	

Signos Vitales:	<b>NOTA DE CONSULTA EXTERNA</b>		
<b>Subjetivo</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
1.00	1.00	1.00	1.00/1.00

**ASISTE A CONTROL - con su hijo**  
(paciente no aporta historia clínica)

Es original de Riosucio, procedente de Pereira. Vive con su esposo y dos hijos. Tiene 4 hijos adultos. Es docente de español y filosofía. La paciente refiere que tiene antecedente de fibromialgia en manejo por fisioterapia y fisioterapia, con sertralina e imipramina, con parcial respuesta. Refiere además que está en valoración por medicina laboral para determinar pensión por invalidez (no aporta historia clínica)

Refiere que ha presentado síntomas afectivos importantes, con anhedonia, pérdida de interés, labilidad emocional y ánimo triste, síntomas cognitivos, pérdida del deseo sexual, cogniciones sobrevaloradas de minusvalía y deses perzan.

ANT. PATOLOGICO Gastritis, hipotiroidismo  
ANT. FARMACOLÓGICOS Levotiroxina, sertralina, imipramina

**Objetivo**

Paciente hemodinámicamente estable sin SIRS.  
Adecuada presentación personal, colaboradora, establece contacto visual y verbal con el entrevistador, facies tranquila. Euproséxica, Inteligencia imprecisa promedio, sin actitud alucinatoria, afecto hipotímico con labilidad emocional, de fondo ansioso, pensamiento lógico eupsíquico con ideas sobrevaloradas de minusvalía y desesperanza, sin ideas de muerte o suicidio, sin ideas de auto o hétero agresión. Lenguaje coherente, juicio conservado, introspección positiva, prospección realista.

**Analisis**

Paciente con historia de fibromialgia con poco control de la sintomatología, se suspende sertralina lentamente y se inicia duloxetine 30 mg en la mañana. Se cita para control en un mes.

**Conducta a Seguir**

control en un mes  
valoración por psicología

Fecha de Atención: jueves, 28 de junio de 2018 a las 19:11	HC No:42054533
Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS	

Signos Vitales:	<b>CONSULTA DE PRIMERA VEZ</b>		
<b>Objetivo de Consulta</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

### PACIENTE

Nombre: MARIA LUISA TREJOS GARCIA	Historia Clínica No:42054533		
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960	Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)	Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

REMITIDA POR PSIQUIATRIA

### Enfermedad Actual

PACIENTE ASISTE SOLA A CONSULTA

PACIENTE VIVE EN LA CIUDAD DE DOSQUEBRADAS EN COMPAÑIA DE ESPOS E HIJOS (2 HIJOS). DOCENTE (32 AÑOS).

### Antecedentes

- FAMILIARES - TX DEPRESIVOS EN FAMILIA PATERNA
- PERSONALES - DX FIBROMIALGIA HACE 4 AÑOS
- QUIRURGICOS - AMIGDALAS - TIROIDES - VEJIGA - POMEROY
- TOXICOALERGICOS
- GINECOOBSTETRICOS:
- MEDICAMENTOS - DULOXETINA
- OTROS

### Examen Físico

### Personalidad Previa

ANALISIS

PACIENTE CON PRESENCIA DE SINTOMAS AFECTIVOS CARACTERIZADOS POR EL LLANTO, LA PERDIDA DE INTERES Y PENSAMIENTOS DE DESESPERANZA. ASOCIADOS A DIFERENTES ESTRESORES AMBIENTALES Y PERSONALES (FAMILIA, ENFERMEDAD)  
SE IDENTIFICAN IDEAS DISFUNCIONALES RESPECTO A LOS DISTINTOS ROLES QUE EJERCE EN SU VIDA.

PACIENTE CUENTA CON ADECUADA RED DE APOYO FAMILIAR.

### Examen Mental

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO HIPOTÍMICO, AFECTO RESONANTE, LLANTO FACIL  
ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO, INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN POSITIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

### Conducta a Seguir

SE PERMITE EXPRESIÓN EMOCIONAL. SE INDAGA POR FACTORES PRECIPITANTES DE LA PROBLEMATICA ACTUAL. SE REALIZA EJERCICIO DE VALIDACIÓN EMOCIONAL.

SE SOLICITA 3 SESIONES DE PSIOTERAPIA INDIVIDUAL (CADA 15 DIAS)

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: **MARIA LUISA TREJOS GARCIA** Historia Clínica No:42054533  
 Género: FEMENINO Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960 Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)  
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 42054533  
 Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27 Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA) No(s): 3216283826, 3003023647  
 Seguridad Social: Entidad: COSMITET  
 Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE Plan: POS

Fecha de Atención: jueves, 12 de julio de 2018 a las 15:18 HC No:42054533  
 Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales: **NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

Subjetivo	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE SOLA A CONSULTA

**Objetivo****Analisis**

PACIENTE CONTINUA CON LA PRESENCIA DE SINTOMAS AFECTIVOS, SIN EMABARGO REFEIRE MEJORIA LEVE. SE IDENTIFICA INICIO EN CONSTRUCCIÓN Y EMLPEO DE ESTRATEGIAS DE AFFONTAMIENTO POSITIVAS.

**Conducta a Seguir**

SE PERMITE LA EXPRESION, SE INDAGA POR SITUACIÓN ACTUAL, SE VALIDAN IDEAS POSITIVAS FRENTE A SI MISMA. SE DEJA TAREA PARA EL HOGAR. SE DEBATEN IDEAS DE CULPABILIDAD.

SE CONTINUA CON EL PLAN PROPUESTO

Fecha de Atención: jueves, 26 de julio de 2018 a las 16:25 HC No:42054533  
 Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales: **NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

Subjetivo	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE A CONSULTA SOLA

**Objetivo****Analisis**

PACIENTE REFIERE CONTINUAR PRESENTADO SINTOMAS AFECTIVOS. REFIERE UNA INTENSIFICACIÓN DE LOS MISMOS DADO A ESTRESORES AMBIENTALES.

SE EVIDENCIAN ESTRATEGIAS DE AFRONTAMIENTO EVITATIVO.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

**Conducta a Seguir**

SE PERMITE LA EXPRESIÓN EMOCIONAL, SE DEBATEN IDEAS FRENTE A LA FORMA DE VERSE A SI MISMA. SE DEJA EJERCICIO DE BIBLIOTERAPIA.  
SE CONTINUA CON PLAN PROPUESTO.

Fecha de Atención: jueves, 09 de agosto de 2018 a las 16:43

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

<b>Subjetivo</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE SOLA A CONSULTA

**Objetivo****Analisis**

PACIENTE REFIERE MEJORIA EN LOS SINTOMAS AFECTIVOS, SIN EMBARGO MENCIONA DIFICULTADES A NIVEL FAMILIAR, QUE ESTAN GENERANDO NUEVOS SINTOMAS.

SE IDENTIFICAN IDEAS DISFUNCIONALES FRENTE A SU ROL EN LAS DINAMICAS FAMILIARES Y UNA TENDENCIA A POSPONER SUS NECESIDADES FRENTE A LAS DE LOS DEMAS.

**Conducta a Seguir**

SE PERMITE LA EXPRESIÓN, SE DEBATEN IDEAS FRENTE A SU ROL Y SE VALIDAN ACCIONES ENCAMINADAS A LA EXPRESIÓN EMOCIONAL.

SE SOLICITAN 4 SESIONES DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL (CADA 15 DIAS).

Fecha de Atención: viernes, 10 de agosto de 2018 a las 08:10

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

<b>Subjetivo</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

"vengo al control "

**Objetivo**

Paciente comenta que cambio sertralina por duloxetine "me sienot mejor, lloraba por cualquier cosa, pero ahora ya no lloro , me sienot bien ", "con la fibromialgia estaba mejor , pero hoy si me duele todo", esta en manejo con fisiatría con orden de infiltraciones, pero qun no se las han hecho, Desde hace 1 mes esta en nutrición, Esta en proceso de pension, estuvo ocn medico laboral, "el dijo que estaba bien, que continuara con todo el tratamiento ", Paciente es docente del colegio rural ,

**Analisis**

Adecuada presentación personal, colaboradora, establece contacto visual y verbal con el entrevistador, facies tranquila. Euproséxica, Inteligencia impresion promedio, sin actitud alucinatoria, eutímica, pensamiento lógico eupsíquico con ideas sobrevaloradas de minusvalía y desesperanza, sin ideas de muerte o suicidio, sin ideas de auto o hétero agresión. Lenguaje coherente, juicio conservado, introspección positiva, prospección realista.

**Conducta a Seguir**

1. duloxetine 30 mg en la noche
2. control en 3 meses con psiquiatría
3. continua rocn psicología .

Fecha de Atención: jueves, 20 de septiembre de 2018 a las 15:39

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

<b>Subjetivo</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE SOLA A CONSULTA

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO HIPOTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO, IDEAS RELACIONADAS CON SU POCA VALIDACIÓN EN LA FAMILIA. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analisis**

PACIENTE REFEIRE QUE LOS SINTOMAS AFECTIVOS HAN VUELTO A PRESENTARSE DADO A SITUACIONES FAMILIARES, Y SU POSICIONAMIENTO SOBRE LAS MISMAS.

SE EVIDENCIA MEJORIA EN LOS NIVELES DE INTROSPECCIÓN FRENTE A AL PROBLEMATICAS.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

**Conducta a Seguir**

SE PERMITE LA EXPRESIÓN EMOCIONAL, SE INDAGA POR ESTADO DE ANIMO ACTUAL Y ACCIONES REALIZADAS FRENTE AL MISMO. SE REITERA LA IMPORTANCIA DE CUMPLIR CON TAREAS PROGRAMADAS. SE DEJA BIBLIOTERAPIA PARA EL HOGAR.

SE CONTINUA CON PLAN PSICOTERAPEUTICO PROPUESTO.

Fecha de Atención: jueves, 04 de octubre de 2018 a las 17:39

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

<b>Subjetivo</b> Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE SOLA A CONSULTA

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO HIPOTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO, IDEAS RELACIONADAS CON SU POCA VALIDACIÓN EN LA FAMILIA. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS

**Analisis**

PACIENTE REFIERE INTENSIFICACIÓN DE LOS SINTOMAS AFECTIVOS, REACTIVOS A SITUACIONES FAMILIARES, Y LA DIFICULTAD PARA SU POSICIONAMIENTO FRENTE A ELLAS.

**Conducta a Seguir**

SE PERMITE LA EXPRESIÓN EMOCIONAL, SE INDAGA POR FACTORES ESTRESORES Y RELACIONES FAMILIARES. SE DEBATEN IDEAS FRENTE A ESTE ASPECTO. SE REITERA LA IMPORTANCIA DE CUMPLIR CON TAREAS PROGRAMADAS. SE VALIDA EMOCIONALMENTE.

SE CONTINUA CON PLAN PSICOTERAPEUTICO PROPUESTO.

Fecha de Atención: jueves, 18 de octubre de 2018 a las 15:42

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

<b>Subjetivo</b> Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

PACIENTE ASISTE SOLA A CONSULTA.

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO EUTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analisis**

PACIENTE CONTINUA PRESENTANDO SINTOMAS AFECTIVOS, ASOCIADOS A ESTRESORES AMBIENTALES Y SU DIFICULTAD PARA EL POSICIONAMIENTO FRENTE A LOS MISMOS.

PACIENTE REFIERE HABER INICIADO ACTIVIDAD EXTRACURRICULAR (HACE APROXIMADAMENTE UNA SEMANA). SITUACIÓN QUE SE MUESTRA COMO FACTOR PROTECTOR EN LA PROBLEMATICA ACTUAL.

**Conducta a Seguir**

SE PERMITE LA EXPRESIÓN, SE REFUERZAN IDEAS POSITIVAS FRENTE A ACCIONES FOCALIZADAS EN SI MISMA Y SU BIENESTAR. SE DESARROLLA EJERCICIO DE AUTOCONCEPTO. SE VALIDAN IDEAS FRENTE A ACTIVIDAD DE BIBLIOTERAPIA.

SE CONTINUA CON PLAN PSICOTERAPEUTICO PROPUESTO.

Fecha de Atención: jueves, 01 de noviembre de 2018 a las 15:42

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

<b>Subjetivo</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE SOLA A CONSULTA

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO EUTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analisis**

PACIENTE REFIERE PRESENCIA DE SINTOMAS AFECTIVOS ASOCIADOS ALTOS NIVELES DE ESTRES EN SU TRABAJO.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono: (351) 5436-3131	Celular: (351) 5436-3131
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

**Conducta a Seguir**

SE REALIZA EJERCICIO DE DESCARGA EMOCIONAL. SE INDAGA POR FACTORES ESTRESORES ACTUALES. SE VALIDA EMOCIONALMENTE.

SE SOLICITAN 5 SESIONES DE PSICOTERAPIA INDIVIDUAL (CADA 15 DIAS)

Fecha de Atención: viernes, 30 de noviembre de 2018 a las 13:53

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

Subjetivo	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
Frecuencia Cardíaca 0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

MC: "Control por psiquiatria"

EA: Paciente de 58 años de edad con antecedentes de fibromialgia, comenta que ha tenido problemas con su pareja, y siente que el trabajo la estresa mucho. Con reagudización de dolor musculoesquelético, principalmente a nivel de región cervical "me dan muchos nudos". Actualmente está en tratamiento por fisioterapia. Asiste en compañía de su hija quien refiere que su madre constantemente dice que no quiere trabajar más. Actualmente en tratamiento con duloxetina 30mg 1-0-0 SAHOS no está utilizando CPAP

**Objetivo**

Paciente con adecuada presentación personal, colaboradora, establece contacto visual y verbal con el entrevistador, facies tranquila. Euproséica, Inteligencia impresionable promedio, sin actitud alucinatoria, eutímica, pensamiento lógico eupsiquico con ideas sobrevaloradas de minusvalía y desesperanza, sin ideas de muerte o suicidio, sin ideas de auto o hetero agresión. Lenguaje coherente, juicio conservado, introspección positiva, prospección realista.

**Analisis**

Paciente con antecedentes de fibromialgia, con síntomas afectivos depresivos, SAHOS sin tratamiento. Se aumenta dosis de antidepressivo y se anexa miorelajante que a su vez

**Conducta a Seguir**

1. duloxetina 60 mg en la noche
2. clobenzaprina cap 15mg
3. control en 2 meses con psiquiatria
4. valoración por otorrinolaringología.
5. continúa con psicología .

Fecha de Atención: miércoles, 19 de diciembre de 2018 a las 14:26

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

**PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

### NOTA DE CONSULTA EXTERNA

**Subjetivo**

PACIENTE ASISTE SOLA A PSICOTERAPIA

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO HIPOTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analisis**

PACIENTE CONTINUA PRESENTANDO SINTOMAS AFECTIVOS ASOCIADOS A DIFICULTADES EN LAS DINAMICAS FAMILIARES Y DE PAREJA. SE CONTINUAN IDENTIFICANDO DIFICULTADES EN SU POSICIONAMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LIMITES ESPECIALMENTE CON SU FAMILIA.

**Conducta a Seguir**

SE INDAGA POR ESTADO ACTUAL. SE PERMITE LA EXPRESIÓN EMOCIONAL. SE DEBATEN IDEAS FRENTE AL ESTABLECIMIENTO DE LIMITES Y EL POSICIONAMIENTO. SE VALIDA EMOCIONALMENTE.

SE CONTINUA CON PLAN PSICOTERAPEUTICO PROPUESTO.

Fecha de Atención: jueves, 03 de enero de 2019 a las 16:43	HC No:42054533
Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS	

Signos Vitales:				NOTA DE CONSULTA EXTERNA			
<del>Subjetivo</del> Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial				
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00				
PACIENTE ASISTE SOLA A PSICOTERAPIA							

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO HIPOTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analisis**

PACIENTE CONTINUA PRESENTANDO SINTOMAS AFECTIVOS ASOCIADOS A DIFICULTADES EN LAS DINAMICAS FAMILIARES.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

SE CONTINUAN IDENTIFICANDO DIFICULTADES EN SU POSICIONAMIENTO Y ESTABLECIMIENTO DE LIMITES.

**Conducta a Seguir**

SE INDAGA POR ESTADO ACTUAL, DINAMICAS FAMILIARES Y POSICIONAMIENTO FRENTE A LAS MISMAS. SE PERMITE LA EXPRESIÓN EMOCIONAL. SE LOGRAN ANALIZAR CON LA PACIENTE TENDENCIAS DE COMPORTAMIENTO EVITATIVAS.

SE CONTINUA CON PLAN PSICOTERAPEUTICO PROPUESTO.

Fecha de Atención: miércoles, 16 de enero de 2019 a las 15:44

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

Subjetivo	Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
	0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE SOLA A PSICOTERAPIA

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO HIPOTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analisis**

PACIENTE EXPRESA SITUACIÓN CON SU ESPOSO, LA CUAL SE PRESENTA COMO GENERADORA DE MALESTAR EMOCIONAL E INTENSIFICACIÓN LA DIFICULTAD DE LA PACIENTE PARA EL POSICIONAMIENTO EN LAS RELACIONES AFECTIVAS.

**Conducta a Seguir**

SE INDAGA POR ESTADO ACTUAL, SE PERMITE LA EXPRESIÓN FRENTE A SITUACIÓN ACTUAL, SE REFUERZA TOMA DE DECISIÓN Y SOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SE DEABTEN IDEAS FRENTE A SU POSICIONAMIENTO, SE REALIZA EJERCICIO DE FLECHA DESCENDENTE PARA LA IDENTIFICACIÓN DE CREENCIAS INTERMEDIAS. SE PROPONEN EJERCICIOS PARA EL HOGAR.

SE CONTINUA CON PLAN PSICOTERAPEUTICO PROPUESTO.

Fecha de Atención: miércoles, 30 de enero de 2019 a las 16:03

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No: 42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento: domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono: (351) 5436-3216	Celular: (300) 3023647
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE
Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA****Subjetivo**

PACIENTE ASISTE SOLA A PSICOTERAPIA

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO HIPOTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN NEGATIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analysis**

PACIENTE CONTINUA CON SINTOMAS AFECTIVOS REACTIVOS Y DIFICULTADES EN SUS DINAMICAS DE APREJA Y FAMILIARES.

SE CONTINUAN EVIDENCIAN DIFICULTADES EN EL POSICINAMIENTO.

**Conducta a Seguir**

SE INDAGA POR ESTADO ACTUAL, SE PERMITE LA EXPRESIÓN EMOCIONAL. SE REFUERZAN ACCIONES REALIZADAS FRENTE AL POSICINAMIENTO EN LAS RELACIONES FAMILIARES SIGNIFICATIVAS. SE VALIDA EMOCIONALMENTE.

SE CONTINUA CON PLAN PSICOTERAPEUTICO PROPUESTO.

Fecha de Atención: viernes, 01 de febrero de 2019 a las 12:35

HC No: 42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

Signos Vitales:	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

MC: "Control por psiquiatria"

EA: Paciente que refiere sentirse mejor, trabajando sin problemas. Refiere que esta tomando adecuadamente la medicacion. Sueño alterado por SAHOS, orexia sin alteraciones. Actualmente en tratamiento con duloxetine 30mg 1-0-0. Consulta con otorrinolaringologia quien le ordeno una TAC de farinje, tiene pendiente control.

SAHOS no esta utilizando CPAP

**Objetivo**

Paciente con adecuada presentación personal, colaboradora, establece contacto visual y verbal con el entrevistador, facies tranquila. Euproséxica, Inteligencia impresion promedio, sin actitud alucinatoria, eutimica, pensamiento lógico eupsíquico, sin ideas delirantes en el momento, sin ideas de muerte o suicidio, sin ideas de auto o hétero agresión. Lenguaje coherente, juicio conservado, introspección positiva, prospección realista.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

**Analisis**

Paciente con antecedentes de fibromialgia, con síntomas afectivos depresivos en resolución, SAHOS sin tratamiento. Se continúa con igual tratamiento.

**Conducta a Seguir**

1. duloxetina 60 mg en la noche
2. ciclobenzaprina cap 15mg
3. control en 3 meses con psiquiatría
4. valoración por otorrinolaringología.
5. continúa con psicología .

Fecha de Atención: miércoles, 13 de febrero de 2019 a las 16:13

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA**

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

PACIENTE ASISTE SOLA A PSICOTERAPIA

**Objetivo**

CONSCIENTE, ORIENTADA EN TRES ESFERAS, ACTITUD COLABORADORA. ESTADO DE ANIMO EUTÍMICO, AFECTO RESONANTE, CON FONDO ANSIOSO. ESTILO DE PENSAMIENTO NORMOPSÍQUICO. INTROSPECCIÓN PARCIAL, PROSPECCIÓN POSITIVA, JUICIO DE REALIDAD, LENGUAJE, MEMORIA Y ATENCIÓN CONSERVADOS.

**Analisis**

PACIENTE REFIERE DISMINUCIÓN DE SINTOMAS AFECTIVOS.

SE EVIDENCIA LEVE MEJORIA EN IDEAS FRENTE AL ESTABLECIMIENTO DE LIMITES.

**Conducta a Seguir**

SE INDAGA POR ESTADO DE ANIMO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LIMITES ACTUAL. SE PERMITE LA EXPRESIÓN DE SITUACIONES EN LAS CUALES SE DIFICULTA EL POSICIONAMIENTO Y EL ESTABLECIMIENTO DE LIMITES. SE REFUERZAN ACCIONES REALIZADAS

SE SOLICITA CONTROL EN UN MES.

Fecha de Atención: jueves, 09 de mayo de 2019 a las 14:50

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

Frecuencia Cardíaca	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

**NOTA DE CONSULTA EXTERNA****Subjetivo**

"No habia estado asistiendo"

Asiste sola, es natural de Riosucio Caldas, residente en Dosquebradas, vive con esposo de 56 años, es coordinador en HUSJ, dos hijos de 21 y 26 años, tiene dos hijos mas de 33 y 38 años, viven aparte, escolaridad Licenciada en Español, es docente en Colegio Cartagena, en zona rural, religion cristiana

Paciente con historia de sintomas depresivos de mas de 10 años de evolucion y en ultimos 3 años Fibromialgia, sintomas somaticos, empeoran sintomas afectivos, animo bajo, ansiedad, sin ideas de muerte o suicidas, en esta semana ha estado con multiples dolores debido a enfermedad de esposo, en manejo con Duloxetina 30mg 1-0-0 con lo que ha mejorado los dolores

**Objetivo**

Paciente con porte adecuado al vestido e higiene, mira a entrevistador, sostiene la mirada, actitud cordial, alerta, con orientación global, lenguaje eulalico de buen tono, atención euprosexica, sensopercepción sin alucinaciones, pensamiento lógico, sin ideas sobrevaloradas, sin delirios, sin ideas de muerte o suicidas, afecto hipotimico, modulado, resonante, congruente, ansiosa, motor sin movimientos anormales, inteligencia impresion promedio, introspeccion parcial, prospección realista, juicio conservado

**Analisis**

Paciente con antecedentes de fibromialgia, episodio depresivo leve, ha mejorado de sintomas somaticos, dolores, se considera debe seguir con manejo de dolor y afecto; Se continua con igual tratamiento.

**Conducta a Seguir**

- Se ordena
- 1-Duloxetina 60 mg en la noche
- 2-Cidobenzaprina cap 15mg
- 3-Psicoeducacion
- 4-Control en 3 meses con psiquiatria

Fecha de Atención: lunes, 21 de diciembre de 2020 a las 12:46

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

CONSULTA DE CONTROL

CONSENTIMIENTO INFORMADO:	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

Según Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud, se realiza esta consulta bajo la modalidad de TELEMEDICINA. Se explica al usuario las características de la misma y se solicita su consentimiento para la realización. El usuario acepta la realización de la consulta.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

**Subjetivo**

Control psiquiatría\*\*

Dx: Tx mixto ansiedad y depresión - Fibromialgia.

Reporta varios estresores actuales: dificultades por entorno virtual en su trabajo, enfermedad física de la madre, pandemia Covid -19, dolor crónico.

**Objetivo**

Alerta, orientada global, afecto ansioso, modulado, pensamiento logico, sin delirios, expectación aprensiva, algunos contenidos depresivos relacionados a situaciones familiares del pasado (relación con la madre), no ideas de muerte ni suicidas.

**Analisis**

Síntomas reactivos a estresores externos, sin descompensación aguda.

**Conducta a Seguir**

R/. Duloxetine 60 mg en la noche. Pregabalina x 50 mg 0-0-1

Psicoeducación

Control en 2 meses con psiquiatría

Psicoterapia individual con psicología 5 sesiones.

Fecha de Atención: martes, 23 de marzo de 2021 a las 15:17

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**CONSULTA DE CONTROL**

<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO:</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

Según Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud, se realiza esta consulta bajo la modalidad de TELEMEDICINA. Se explica al usuario las características de la misma y se solicita su consentimiento para la realización. El usuario acepta la realización de la consulta.

**Subjetivo**

Control psiquiatría\*\*

Dx: Tx mixto ansiedad y depresión - Fibromialgia. Comorbido: Hipotiroidismo.

"...tengo una desesperanza, pero no entiendo por qué...es como una tristeza..." según explica estos síntomas depresivos son ultradianos y autoreuelven, tampoco impresiona compromiso en su funcionamiento diario. Describe en los últimos dos meses, episodios de incontinencia afectiva (llanto).

**Objetivo**

Alerta, orientada global, afecto hipotímico, fondo ansioso, por momentos llanto, logra modular, lenguaje sin alteraciones, pensamiento lógico, no delirios, algunos contenidos depresivos relacionados, no ideas de muerte ni suicidas, juicio conservado, funciones cognitivas aceptables, introspección aceptable,

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

PACIENTE

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>		Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960	Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 42054533
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA) No(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTEPlan: POS	

prospección realista.

### Analisis

Paciente con cuadro depresivo crónico, ahora con episodios de incontinencia afectiva, envío estudio de neuroimagen. De momento sin ajustes a la medicación.

### Conducta a Seguir

R/. Duloxetina 60 mg en la noche. Pregabalina x 50 mg 0-0-1  
Psicoeducación  
Control en 2 meses con psiquiatría  
ss rm cerebral simple. TSH.  
P/ Inicio de psicoterapia individual con psicología.  
Autoriza envío de historia clínica al correo: luigitrejos@gmail.com

Fecha de Atención: miércoles, 24 de marzo de 2021 a las 10:56	HC No:42054533
Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS	

Signos Vitales:		CONSULTA DE CONTROL	
<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO:</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

Según Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud, se realiza esta consulta bajo la modalidad de TELEMEDICINA. Se explica al usuario las características de la misma y se solicita su consentimiento para la realización. El usuario acepta la realización de la consulta.

### Subjetivo

#### NOTA DE PSICOLOGIA CONTROL

`` Yo hay días queme levanto bien pero otros muy mal, y tengo muchas pesadillas ... despierto llorando, sueño que me se perdió alguien, que estoy perdida, que me caí... hay días que no recuerdo los sueño pero me levanto y me siento

### ANTECEDENTES

CONTACTO 321- 6283826 ----- Dosquebradas-- Email -- luigitrejos@gmail.com

En tto. con Psiquiatría , Dr. Barreto --- Dx: Tx mixto ansiedad y depresión - Fibromialgia. Comorbido: Hipotiroidismo--Farmacología : Duloxetina 60 mg en la noche y Pregabalina x 50 mg 0-0-1 --- En espera de RM cerebral simple. TSH.  
Docente activa - Actualmente virtual  
Vive con esposo - 32 años de relación .----- Casa grande de campo. ----- ``A lo que él quería, grande``  
4 Hijos - Esposo 1 hija y una nieta.

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

**PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

### Objetivo

Alerta, orientada global, afecto hipotímico, fondo ansioso, por momentos llanto, logra modular, lenguaje sin alteraciones, pensamiento lógico, no delirios, algunos contenidos depresivos relacionados, no ideas de muerte ni suicidas, juicio conservado, funciones cognitivas aceptables, introspección aceptable, prospección realista.

### Analysis

Paciente con cuadro depresivo crónico, ahora con episodios de incontinencia afectiva. De momento sin ajustes a la medicación. En espera de toma de RM- Se detentan pensamientos egodistónicos intrusivos en relación a situación de vida en pareja --- Sentimientos de soledad, infelicidad, realización, no ser----

Se determina necesidad de iniciar proceso de psicoterapia.

### Conducta a Seguir

Se estable rapport

Se realiza escucha activa ,exploración psicológica, del motivo de consulta y estado actual

Se brinda orientación y psicoeducación

Se realiza envío de historia clínica y órden de psicoterapia al correo: luigitrejos@gmail.com

Fecha de Atención: miércoles, 31 de marzo de 2021 a las 10:11	HC No:42054533
Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS	

Signos Vitales:	CONSULTA DE CONTROL		
<b>CONSENTIMIENTO INFORMADO:</b>	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
0.00	0.00	0.00	0.00/0.00

Según Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud, se realiza esta consulta bajo la modalidad de TELEMEDICINA. Se explica al usuario las características de la misma y se solicita su consentimiento para la realización. El usuario acepta la realización de la consulta.

### Subjetivo

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

### PACIENTE

Nombre: MARIA LUISA TREJOS GARCIA	Historia Clínica No:42054533		
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960	Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA	Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)	Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

`` Estoy con dolor en la garganta, tengo cita a las 11, el día que tuvimos la consulta estaba muy mal... La situación en mi casa es difícil con mis hijos porque ellos no se llevan bien, llegan a la casa y hay mucha tensión ..... Pero he analizado y reflexionado mucho desde que hablamos y me he sentido un poco mejor.... ``

### ANTECEDENTES

CONTACTO 321- 6283826 ----- Dosquebradas-- Email -- luigitrejos@gmail.com

En tto. con Psiquiatría , Dr. Barreto --- Dx: Tx mixto ansiedad y depresión - Fibromialgia. Comorbido: Hipotiroidismo--Farmacología : Duloxetina 60 mg en la noche y Pregabalina x 50 mg 0-0-1 --- En espera de RM cerebral simple. TSH.

Docente activa - Actualmente virtual

Vive con esposo - 32 años de relación .----- Casa grande de campo. ----- ``A lo que él quería, grande``

4 Hijos --- ( Carlos Andrés Médico --- Daniel Licenciado ----) Relación disfuncional --- 1 nieta.

### Objetivo

Alerta, orientada global, afecto de fondo ansioso, hipotímico, logra modular, lenguaje sin alteraciones, pensamiento lógico, con elementos depresivos, intrusivos, niega alteración en conducta motora o sensopercepción , niega ideas de muerte o suicidas, juicio y raciocinio conservado, introspección aceptable, prospección realista.

### Analisis

Paciente con cuadro depresivo crónico, ahora con episodios de incontinencia afectiva. Hoy con reporte de mejoría en sintomatología ansiosa y deprsiva---- . En espera de toma de RM- Se detentan pensamientos egodistónicos intrusivos en relación a situación de vida en pareja --- Sentimientos de soledad, infelicidad, realización, no ser.

Se determina necesidad de iniciar proceso de psicoterapia.

### Conducta a Seguir

Se realiza escucha activa ,exploración psicológica, del motivo de consulta y estado actual

Se brinda orientación y psicoeducación

Se orienta sesión con TREC y TCC

Se recomienda iniciar hábitos y estilo de vida saludables( Actividad física, activación social, Sesiones de relajación por medio de respiración consciente y diafragmática, Música relajante, higiene del sueño)

- Se envían guías vía Whtas App ( Guía para iniciar Higiene del sueño, y guía para práctica de técnicas de relajación por medio de respiración cosciente, diafragmática y progresiva)

Se continúa proceso

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: **MARIA LUISA TREJOS GARCIA** Historia Clínica No:42054533  
 Género: FEMENINO Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960 Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)  
 Identificación: Propiedad: PROPIA Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA Número: 42054533  
 Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27 Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA) No(s): 3216283826, 3003023647  
 Seguridad Social: Entidad: COSMITET  
 Tipo de Afiliado: COTIZANTE Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE Plan: POS

Fecha de Atención: jueves, 23 de diciembre de 2021 a las 08:26 HC No:42054533  
 Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales: **CONSULTA DE CONTROL**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Frecuencia Respiratoria Temperatura Presión Arterial  
 1.00 1.00 1.00 1.00/1.00

Según Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud, se realiza esta consulta bajo la modalidad de TELEMEDICINA. Se explica al usuario las características de la misma y se solicita su consentimiento para la realización. El usuario acepta la realización de la consulta.

**Subjetivo**

Control psiquiatría\*\*

Dx: Tx mixto ansiedad y depresión - Fibromialgia. Comorbido: Hipotiroidismo.

Dice que ya le hicieron la resonancia y la TSH (no los trae), que fueron revisados por neurología y estaban normales.

Aduce algunos estresores psicosociales, con síntomas depresivos reactivos.

**Objetivo**

Alerta, orientada global, afecto hipotímico, fondo ansioso, por momentos llanto, logra modular, lenguaje sin alteraciones, pensamiento lógico, no delirios, algunos contenidos depresivos relacionados, no ideas de muerte ni suicidas, juicio conservado, funciones cognitivas aceptables, introspección aceptable, prospección realista.

**Análisis**

Sin elementos de descompensación aguda, tratamiento idem.

**Conducta a Seguir**

R/. Duloxetina 60 mg en la noche. Pregabalina x 50 mg 0-0-1

Psicoeducación

Control en 3 meses con psiquiatría

Psicoterapia individual con psicología.

Fecha de Atención: miércoles, 30 de marzo de 2022 a las 11:27 HC No:42054533  
 Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales: **CONSULTA DE CONTROL**

**CONSENTIMIENTO INFORMADO:** Frecuencia Respiratoria Temperatura Presión Arterial  
 1.00 1.00 1.00 1.00/1.00

Según Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud, se realiza esta consulta bajo la modalidad de TELEMEDICINA. Se explica al usuario las características de la misma y se solicita su consentimiento para la realización. El usuario acepta la realización de la consulta.

**INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S**

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos

Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com

**CONSULTA****PACIENTE**

Nombre: <b>MARIA LUISA TREJOS GARCIA</b>	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)	
Identificación: Propiedad: PROPIA	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Número: 42054533	
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA)
Teléfono(s): 3216283826, 3003023647	
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE
Plan: POS	

**Subjetivo****LÍNEA DE ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO A DIAGNÓSTICO DE DEPRESIÓN**

La paciente reporta encontrarse estable emocionalmente y comenta que ha aprendido a sobrellevar sus problemáticas y afirma "ya no me encierro sobre mí misma". Actualmente no ha asistido a las consultas de psiquiatría y psicología debido a la distancia de tiempo que hay para agendar y dificultades de tiempo. Presenta adherencia en su tratamiento farmacológico con duloxetine, lo que le ha permitido permanecer tranquila y dejar de llorar de manera frecuente. Identifica que los controles fueron útiles y que trata de aplicar las herramientas brindadas en esos espacios, además presenta buenos patrones de sueño. Se reconocen herramientas de afrontamiento adecuadas como el ejercicio físico.

**Objetivo**

Actitud cordial y cooperativa, Afecto eutímico. Pensamiento resonante y sin alteraciones. Lenguaje modulado, formal. Sensopercepción sin alteraciones referidas, Orientación en tres esferas de la vida (Persona, Tiempo y Espacio), Memoria conservada en corto y largo plazo. Inteligencia promedio, Introspección y Prospección positiva, sin alteraciones. Juicio conservado.

**Analisis**

Paciente con diagnóstico de trastorno mixto de ansiedad y depresión - fibromialgia.

La paciente presenta estabilidad emocional y anímica, además se encuentra adherente al tratamiento farmacológico mostrando mejorías notables en el estado de ánimo y presenta adecuadas herramientas de afrontamiento. Se le recuerda la importancia de permanecer en seguimiento del tratamiento con psicología y psiquiatría para su estabilidad emocional, así como la disponibilidad para asistir al centro de urgencias más cercano en caso de presentar una crisis.

**Conducta a Seguir**

Se da de alta del programa.

Fecha de Atención: jueves, 19 de mayo de 2022 a las 15:09

HC No:42054533

Sede de Atención: CONSULTA EXTERNA - PEREIRA (RISARALDA) - ALAMOS

Signos Vitales:

**CONSULTA DE CONTROL**

CONSENTIMIENTO INFORMADO:	Frecuencia Respiratoria	Temperatura	Presión Arterial
1.00	1.00	1.00	1.00/1.00

Según Resolución 521 de 2020 del Ministerio de Salud, se realiza esta consulta bajo la modalidad de TELEMEDICINA. Se explica al usuario las características de la misma y se solicita su consentimiento para la realización. El usuario acepta la realización de la consulta.

**Subjetivo**

Control psiquiatría\*\*

Dx: Tx mixto ansiedad y depresión - Fibromialgia. Comorbido: Hipotiroidismo.

Lleva dos meses sin medicación, con reactivación de síntomas ansioso depresivos.

# INSTITUTO DEL SISTEMA NERVIOSO DE RISARALDA S.A.S

NIT 800082446-4 Dirección: Calle 11 N° 23-31 Álamos  
Teléfono: 3515436- citas@institutosistemanervioso.com



## CONSULTA

**PACIENTE**

Nombre: MARIA LUISA TREJOS GARCIA	Historia Clínica No:42054533
Género: FEMENINO	Fecha de Nacimiento:domingo, 06 de noviembre de 1960
Identificación: Propiedad: PROPIA	Edad: 48 Año(s) 10 Mes(es) 18 Dia(s)
Residencia: Dirección: CLLE 19 17 27	Tipo: CEDULA DE CIUDADANIA
Seguridad Social: Entidad: COSMITET	Número: 42054533
Tipo de Afiliado: COTIZANTE	Ciudad: DOSQUEBRADAS (RISARALDA) No(s): 3216283826, 3003023647
Tipo de Usuario: REGIMEN CONTRIBUTIVO COTIZANTE	Plan: POS

### Objetivo

Alerta, orientada global, afecto hipotímico, fondo ansioso, por momentos llanto, logra modular, lenguaje sin alteraciones, pensamiento lógico, no delirios, algunos contenidos depresivos relacionados, no ideas de muerte ni suicidas, juicio conservado, funciones cognitivas aceptables, introspección aceptable, prospección realista.

### Analysis

Reactivación sintomática posiblemente en relación a dificultad con la adherencia al tratamiento.

### Conducta a Seguir

R/. Duloxetine 60 mg en la noche. Pregabalina x 50 mg 0-0-1  
Psicoeducación  
Control en 3 meses con psiquiatría  
Psicoterapia individual con psicología.

CARLOS ANTONIO SIERRA MARTELO  
CC: 73152449 REG:1370  
PSIQUIATRA (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

DIANA CAROLINA TORRES CIFUENTES  
CC: 1088276315 REG:TP. 132342  
PSICOLOGO (A)

LINA MARCELA BENITEZ  
CC: 42160633 REG:1367-12  
PSICOLOGO (A)

CINDY CATALINA SANCHEZ TORRES  
CC: 1130615784 REG:761164  
PSIQUIATRA (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

SERGIO ALEJANDRO BARRETO PLAZA  
CC: 1083889092 REG:1083889092  
PSIQUIATRA (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

CRISTHIAN VELASQUEZ MARIN  
CC: 9866004 REG:16326  
PSIQUIATRA (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

MARIANA LAGOS GALLEGO  
CC: 42163897 REG:42163897  
PSIQUIATRA (FIRMADO ELECTRONICAMENTE)

BLANCA ENITH LOZANO CARDENAS  
CC: 42122636 REG:140550  
PSICOLOGO (A)

MARIA ALEJANDRA MARTINEZ ARIAS  
CC: 1088337252 REG:174814  
PSICOLOGO (A)

**LIQUIDACIÓN DE INTERESES MORATORIOS - María Luisa Trejos vs. BBVA**

Desde	Hasta	IBC (Interés Bancario Corriente)	Tasa de Mora (SFC.)	Tasa Aplicada - Interés moratorio	Dias Mora	AÑO	Capital Vencido	Capital Acumulado Vencido	Intereses moratorios sobre capital vencido	Intereses moratorios Acumulados sobre capital vencido
<b>10/03/2023</b>	31/03/2023	<b>30,84%</b>	46,26%	46,26%	21	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.175.422	\$2.175.422
01/04/2023	30/04/2023	<b>31,39%</b>	47,09%	47,09%	30	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$3.169.560	\$5.344.983
01/05/2023	31/05/2023	<b>30,27%</b>	45,41%	45,41%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$3.178.127	\$8.523.110
01/06/2023	30/06/2023	<b>29,76%</b>	44,64%	44,64%	30	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$3.029.731	\$11.552.841
01/07/2023	31/07/2023	<b>29,36%</b>	44,04%	44,04%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$3.096.500	\$14.649.341
01/08/2023	31/08/2023	<b>28,75%</b>	43,13%	43,13%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$3.041.887	\$17.691.228
01/09/2023	30/09/2023	<b>28,03%</b>	42,05%	42,05%	30	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.879.227	\$20.570.454
01/10/2023	31/10/2023	<b>26,53%</b>	39,80%	39,80%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.839.298	\$23.409.752
01/11/2023	30/11/2023	<b>25,52%</b>	38,28%	38,28%	30	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.655.594	\$26.065.346
01/12/2023	31/12/2023	<b>25,04%</b>	37,56%	37,56%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.700.526	\$28.765.872
01/01/2024	31/01/2024	<b>23,32%</b>	34,98%	34,98%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.538.107	\$31.303.979
05/02/2024	29/02/2024	<b>23,31%</b>	34,97%	34,97%	29	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.371.780	\$33.675.759
01/03/2024	31/03/2024	<b>22,20%</b>	33,30%	33,30%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.430.815	\$36.106.574
01/04/2024	30/04/2024	<b>22,06%</b>	33,09%	33,09%	30	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.338.406	\$38.444.980
01/05/2024	31/05/2024	<b>21,02%</b>	31,53%	31,53%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.316.429	\$40.761.408
01/06/2024	30/06/2024	<b>20,56%</b>	30,84%	30,84%	30	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.197.360	\$42.958.768
01/07/2024	31/07/2024	<b>19,66%</b>	29,49%	29,49%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.182.836	\$45.141.603
01/08/2024	31/08/2024	<b>19,47%</b>	29,21%	29,21%	31	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.164.350	\$47.305.953
01/09/2024	30/09/2024	<b>19,23%</b>	28,85%	28,85%	30	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$2.689.762	\$49.995.715
01/10/2024	<b>10/10/2024</b>	<b>18,78%</b>	28,17%	28,17%	10	360	\$97.000.000	\$97.000.000	\$671.037	\$50.666.752
<b>TOTAL</b>										<b>50.666.752,04</b>

<b>Fecha Saldo</b>	10/03/2023
--------------------	------------

CONCEPTO	PESOS
<b>Valor asegurado</b>	\$97.000.000
<b>Intereses moratorios</b> (desde 10-marzo-2023 al 10-oct-2024)	\$50.666.752
<b>TOTAL</b>	<b>\$147.666.752</b>

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB24420448  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA  
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA  
Nit: 800.240.882-0  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00613651  
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cr 9 # 72 21 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: mariaelena.torres@bbva.com  
Teléfono comercial 1: 6012191100  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 9 # 72 21 P 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com  
Teléfono para notificación 1: 6012191100  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Administrativo.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-00 del 14 de diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario No. 113001-40-03-012-2022-00520-00 de Lilia Bertha Padilla Correa C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 0776 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 06 Civil del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 16 de Mayo de 2023 con el No. 00206302 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
- responsabilidad civil extracontractual No.  
54001-3153-006-2023-00038-00 de Ana Sofia Ortega Rodríguez C.C.  
1.005.027.500 y Leinnys Guislen Rodríguez Páez C.C. 37.198.226, quien  
actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariangel  
Ortega Rodríguez, quienes actúan como herederas y cónyuge del señor  
Rafael Alexander Ortega Vera (q.e.p.d), contra BBVA SEGUROS DE VIDA  
COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1287 del 30 de junio de 2023, el Juzgado 6 Civil  
del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 29 de Agosto de 2023 con  
el No. 00208973 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda  
en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal  
responsabilidad civil contractual No. 73-001-31-03-006-2023-00017-00  
de Jenny Figueroa Duarte CC. 41.746.156, Diana Jimena Gonzalez  
Figueroa CC. 65.634.673, Luis Enrique Gonzalez Figueroa CC.  
1.110.511.898, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO  
UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE  
BBVA SEGUROS DE VIDA NIT 8002408820.

Mediante Oficio No. 1214 del 02 de octubre de 2023, el Juzgado 19  
Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 12 de  
Octubre de 2023 con el No. 00211406 del libro VIII, ordenó la  
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del  
proceso verbal de responsabilidad civil contractual No.  
760013103019-2023-00196-00 de Carolina Bolaños Baeza C.C. 29.181.285,  
contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 611 del 25 de abril de 2024, el Juzgado 17 Civil  
Municipal de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de  
Mayo de 2024 con el No. 00222077 del libro VIII, ordenó la  
inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del  
proceso verbal resp. civil contractual menor cuantía No.  
760014003017-2024-00352-00 de Javier Ñañez Bolaños CC. 1.130.644.669,  
Contra: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1 y BBVA SEGUROS DE  
VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS  
EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

Mediante Auto del 8 de mayo de 2024, el Juzgado 1 Civil Municipal de  
Santa Marta (Magdalena), inscrito el 15 de Mayo de 2024 con el No.  
00222237 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la  
sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil  
No. 2024.00401 de Gloria Elsy Montes Garcia en representación del

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
menor Cristian Alfonso Sarmiento Montes, Contra: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA NIT. 860.524.654-6 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2091.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$54.000.000.000,00  
No. de acciones : 283.102.242,27  
Valor nominal : \$190,74

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$18.937.417.107,28  
No. de acciones : 99.281.949,00  
Valor nominal : \$190,74

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$18.937.417.107,28  
No. de acciones : 99.281.949,00  
Valor nominal : \$190,74

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi	P.P. No. C35062134
	Esmenjaud	
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman	C.C. No. 93086122

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21  
 Recibo No. AB24420448  
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 Aldana

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 41 del 31 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de agosto de 2023 con el No. 03003422 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

**SUPLENTES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Monica Zamudio Medina	C.C. No. 53070221
Quinto Renglon	Carlos Mario Garavito Colmenares	C.C. No. 80090447

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S.A.S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 25 de octubre de 2023, de Revisor Fiscal,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscrita en esta Cámara de Comercio el 5 de febrero de 2024 con el No. 03062500 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Jorge Andres Rodriguez	C.C. No. 79884672 T.P.
Suplente	Pozo	No. 108251-T

**PODERES**

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21**

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

Por Escritura Pública No. 1997 del 10 de julio de 2024, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Julio de 2024, con el No. 00052789 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Claudia Marcela Mosos Lozano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.024.002, con tarjeta profesional No 79.504 para que pueda hacerse parte dentro de los diferentes procesos y trámites judiciales y administrativos y conciliaciones, cuando se requiera su asistencia como representante legal con el fin de velar por los derechos y cumplir con las obligaciones, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con sigla BBVA SEGUROS DE VIDA y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público, en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora CLAUDIA MARCELA MOSOS LOZANO, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultaneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación ante los diferentes despachos judiciales,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21  
 Recibo No. AB24420448  
 Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
 administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

E. P. No. 0002665 del 26 de marzo 00822109 del 11 de abril de  
de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá 2002 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0003267 del 12 de junio 00886967 del 3 de julio de  
de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá 2003 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0001764 del 1 de abril 00928179 del 5 de abril de  
de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá 2004 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0002343 del 18 de abril 01211609 del 7 de mayo de 2008  
de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá del Libro IX

D.C.

E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 01680023 del 9 de noviembre de  
2012 de la Notaría 32 de Bogotá 2012 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 01730575 del 15 de mayo de  
2013 de la Notaría 32 de Bogotá 2013 del Libro IX

D.C.

E. P. No. 0985 del 3 de mayo de 03122296 del 27 de mayo de  
2024 de la Notaría 21 de Bogotá 2024 del Libro IX

D.C.

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21  
Recibo No. AB24420448  
Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**\*\*Aclaración Situación de Control\*\***

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
de comercio:

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y  
PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA  
DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA  
Matrícula No.: 00744622  
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Carrera 9 # 72 21 Piso 8  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.097.288.491.716

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6512

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 10 de septiembre de 2024 Hora: 15:46:21

Recibo No. AB24420448

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2442044844AD1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de julio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de JOAQUIN GARZON identificado(a) con C.C. 1016011881 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

## Resumen del mensaje

<b>Id mensaje:</b>	1386387
<b>Emisor:</b>	contacto@simetria-legal.com
<b>Destinatario:</b>	defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co - BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.
<b>Asunto:</b>	Demanda de responsabilidad civil contractual (MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA vs. BBVA SEGUROS)
<b>Fecha envío:</b>	2024-09-13 13:59
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

## Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>	Fecha: 2024/09/13 Hora: 14:04:45	<b>Tiempo de firmado:</b> Sep 13 19:04:45 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.6.0.
<b>El destinatario abrió la notificación</b>	Fecha: 2024/09/13 Hora: 14:05:10	<b>Dirección IP:</b> 74.125.210.10 <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
<b>Lectura del mensaje</b>	Fecha: 2024/09/13 Hora: 14:05:54	<b>Dirección IP:</b> 52.34.76.65 United States of America - Oregon - Boardman <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/128.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

## Contenido del Mensaje

Asunto: Demanda de responsabilidad civil contractual (MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA vs. BBVA SEGUROS)

Cuerpo del mensaje:

Señores

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Ciudad

Demandante: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad civil contractual

Por este medio, nos permitimos radicar el escrito de demanda en nombre de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, adjuntamos el escrito de demanda junto con todas las pruebas documentales y anexos.

Igualmente, informamos que recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

[laura@simetria-legal.com](mailto:laura@simetria-legal.com)

[contacto@reclamamostuseguro.com](mailto:contacto@reclamamostuseguro.com)

Les agradecemos confirmar, por este medio, la correcta recepción de este correo.

Atentamente,

LAURA ROBLEDO VALLEJO

CC. 1.019.037.661

TP. 230.450

[www.simetria-legal.com](http://www.simetria-legal.com)

www.ReclamamosTuSeguro.com

laura@simetria-legal.com

+57 3112295028

**AVISO LEGAL:** El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de RECLAMAMOS TU SEGURO. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito de la información confidencial. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de manera inmediata. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos.

### Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Pruebas_y_anexos.zip	644fb3a671bd3f7c942c6640ec356497ae70eed32bd50b9742b474fec0757a3c
Demanda_de_responsabilidad_civil_contractual_MARI#A_LUISA_TREJOS_GARCI#A_vs._BBVA_SEGUROS.pdf	c70f8b6af8054043470163134b597f7b280f997e271021d3343e03aa8b96c4c2

### Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **42.054.533**

**TREJOS GARCIA**

APELLIDOS

**MARIA LUISA**

NOMBRES

*Maria Luisa Trejos Garcia*

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

06-NOV-1960

**RIOSUCIO  
(CALDAS)**

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.61**

ESTATURA

**A-**

G.S. RH

**F**

SEXO

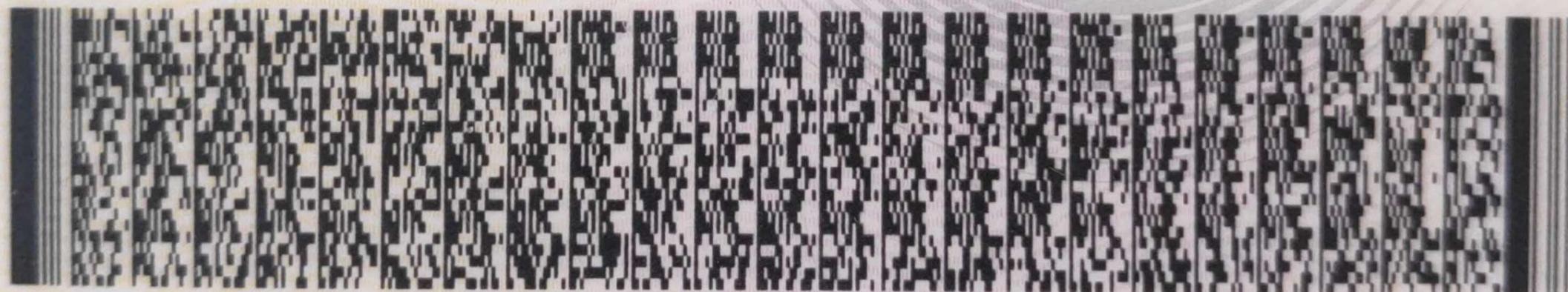
**20-ABR-1979 PEREIRA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-2402500-00062843-F-0042054533-20080902

0002896063A 1

4910000832

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



# Nos aseguramos de Mantenerte bien informado

Bogotá D.C., 09 de septiembre de 2024.

Señor (a)  
María Luisa Trejos Garcia  
[luigitrejos@gmail.com](mailto:luigitrejos@gmail.com)

**Asunto: Seguro Vida Deudores Libranzas Estandar No. 02 261 0000032343  
Certificado Número 0013-0158-61-4018107534**

**Respuesta Radicado: 20240906-074517-1887**

Apreciado (a) María Luisa

En atención a tu comunicación, recibida el pasado 05 de septiembre de 2024, relacionada con el seguro citado en el asunto, nos permitimos informar el análisis realizado por nuestra Compañía, no sin antes agradecer tus comentarios y sugerencias a fin de mejorar continuamente la calidad en nuestro servicio.

Te confirmamos que estamos haciendo el envío del certificado de tu póliza de seguro Vida Deudores Libranzas Estandar Número 02 261 0000032343, Certificado Número 0013-0158-61-4018107534, junto con su respectivo clausulado.

Esperamos con lo anterior haber atendido satisfactoriamente tú solicitud y con gusto quedamos atentos a cualquier información adicional que consideres necesaria.

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puedes comunicarte al 01 8000 934 020 a nivel nacional, o al 601 307 8080 en Bogotá, escribimos al buzón [clientes@bbvaseguros.com.co](mailto:clientes@bbvaseguros.com.co) o ingresar a nuestra página web [www.bbvaseguros.com.co](http://www.bbvaseguros.com.co).

**En BBVA Seguros, es muy sencillo asegurar tu tranquilidad.**

Cordialmente,



**BBVA Seguros de Vida Colombia S.A | Servicio al cliente.**

**BBVA Seguros** - Carrera 9 No 72 - 21 Piso 8 Bogotá Colombia

Elaborado por: SS

Datos de contacto Defensor del Consumidor Financiero BBVA Seguros:

Mail: [defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co](mailto:defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co)

Teléfono: 601 343 8385 - Fax: 601 343 8387

Recuerda que para información y radicación de tu siniestro puedes comunicarte a nuestra línea exclusiva 601 307 7121.



Señores  
**JUECES CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C.**  
**CENTROS DE CONCILIACIÓN**  
**BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.**  
E. S. D.

Documento: Poder  
Referencia: Demanda de responsabilidad civil contractual /  
Reclamación prejudicial de seguro por siniestro  
Demandante: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA  
Demandado: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

**MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en el municipio de Dosquebradas (Risaralda), con cédula de ciudadanía número 42.054.533, obrando en nombre propio, por el presente documento confiero poder especial, amplio y suficiente a **JOAQUÍN ANTONIO GARZÓN VARGAS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.016.011.881, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 253.809 del Consejo Superior de la Judicatura, y a **LAURA ROBLEDO VALLEJO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.037.661, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 230.450 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me representen extrajudicial y judicialmente en el proceso de reclamación en referencia y ejerzan todos los actos que correspondan para la defensa de mis intereses en el proceso de reclamación prejudicial y judicial de la Póliza VGDB-385 expedida a mi favor por parte de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.



Como consta en el Registro Nacional de Abogados mis apoderados tienen registradas respectivamente las direcciones de correo electrónico [joaquin@simetria-legal.com](mailto:joaquin@simetria-legal.com) y [laura@simetria-legal.com](mailto:laura@simetria-legal.com) y, conjuntamente, pueden ser notificados en la siguiente dirección [contacto@reclamamostuseguro.com](mailto:contacto@reclamamostuseguro.com).

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para notificarse, presentar la demanda, pedir pruebas, presentar recursos, sustituir y reasumir el presente poder, recibir sumas y valores asegurados, así como los correspondientes intereses moratorios y daños complementarios, recibir en cualquier etapa del proceso, transigir, conciliar, desistir, renunciar y, en general, para ejercer todas aquellas actividades que requiera para el cabal cumplimiento del encargo.

Respetuosamente,

Aceptamos,

*Maria Luisa Trejos Garcia*  
MARIA LUISA TREJOS GARCIA  
CC. 42.054.533

*Joaquin Garzon*  
JOAQUÍN GARZÓN VARGAS  
CC. 1.016.011.881  
TP. 253.809 del C. S. de la J.

*Laura Robledo Vallejo*  
LAURA ROBLEDO VALLEJO  
CC. 1.019.037.661  
TP. 230.450 del C. S. de la J.



**NOTARÍA PRIMERA DE  
DOSQUEBRADAS - RISARALDA**



**RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y  
CONTENIDO**

NOTARÍA PRIMERA  
DOSQUEBRADAS

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Ante la Notaría Primera del Circulo de Dosquebradas -  
Risaralda, compareció:

**TREJOS GARCIA MARIA LUISA**

Quien se identificó con la: **C.C. 42054533**

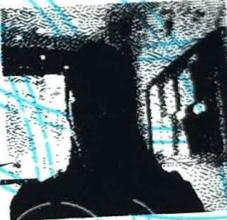
y declaró que la firma que aparece en el presente  
documento es suya y es cierto su contenido.

Autorizó el tratamiento de sus datos personales al  
ser verificada su identidad cotejando sus huellas  
digitales y datos biográficos contra la base de  
datos de la Registraduría Nacional del Estado  
Civil. Ingrese a [www.notariaenlinea.com](http://www.notariaenlinea.com) para  
verificar este documento.



Cod. pzgqn

**Dosquebradas, 2024-08-30 15:22:52**



X *[Handwritten Signature]*  
El Compareciente

**JAVIER CANO RAMIREZ**  
NOTARIO PRIMERO DE DOSQUEBRADAS - RISARALDA

*[Large handwritten signature of the notary]*



REPUBLICA DE COLOMBIA  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
CEDULA DE CIUDADANIA

REGISTRADOR NACIONAL  
NUMERO **1.019.037.661**

**ROBLEDO VALLEJO**

APELLIDOS  
**LAURA**

NOMBRES  
*Laura Robledo V.*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **01-OCT-1989**

**BOGOTA D.C.**  
(CUNDINAMARCA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.77**      **O+**      **F**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**05-OCT-2007 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



P-1500150-00102792-F-1019037661-20081018      0004608839A 2      23926289



Consejo Superior  
de la Judicatura

# REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

## CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

**LAURA**

APELLIDOS:

**ROBLEDO VALLEJO**

*Laura Robledo*

PRESIDENTE CONSEJO

SUPERIOR DE LA JUDICATURA

**PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO**

*Pedro Alonso Sanabria Buitrago*

UNIVERSIDAD

**P. U. JAVERIANA BTA**

FECHA DE GRADO

**30 may 2013**

CONSEJO SECCIONAL

**CUNDINAMARCA**

CEDULA

**1.019.037.661**

FECHA DE EXPEDICION

**12 jun 2013**

TARJETA N°

**230450**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25  
Recibo No. AB24398181  
Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, DATOS GENERALES Y MATRÍCULA**

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR  
INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS  
DE VIDA  
Matrícula No. 00744622  
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 21 de marzo de 2024  
Activos Vinculados: \$ 2.630.787

**UBICACIÓN**

Dirección Comercial: Carrera 9 # 72 21 Piso 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: guillermoalfonso.leal@bbva.com  
Teléfono comercial 1: 2191100  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 # 72 21 Piso 8  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com

**PROPIETARIO - CASA PRINCIPAL**

Nombre Sociedad (Casa Principal): BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A  
PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE  
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL  
NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA  
NIT: 8002408820  
Domicilio Casa Principal: Bogotá D.C.  
Dirección: Cr 9 # 72 21 P 8  
Teléfono: 6012191100

**CAMBIOS DE NOMBRE**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Por acta No. 48 del 31 de agosto de 1999, inscrita el 05 de abril de 2000 bajo el número 93497 del libro VI, la sucursal de la referencia cambió su nombre de: LA GANADERA COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S A GANA VIDA por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Y PARA LA ADMINISTRACION DE RIESGOS PROFESIONALES BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No 1764 del 1 de abril de 2004, de la Notaría 45 de Bogotá, inscrita el 18 de junio de 2004 bajo el Número 116798 del libro VI, la matriz de la referencia cambió su nombre de: BBVA SEGUROS DE VIDA S. A. Por el DE BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 21-0364 del 22 de abril de 2021, proferido por el Juzgado 01 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 4 de Junio de 2021 bajo el No. 00190080 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001400300120200048300 de Diana Mariluz Cuadrado Valbuena CC. 39.676.716 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 0895 del 18 de marzo de 2021, proferido por el Juzgado 2 Civil del Circuito de Oralidad de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Julio de 2021 bajo el No. 00190531 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso ordinario de responsabilidad civil contractual No. 2020-00163 de Luz Aleida Alzate CC. 52.702.037 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA y litisconsorte necesario BANCO BBVA COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 892 del 02 de julio de 2021, proferido por el Juzgado 21 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 29 de Julio de 2021 bajo el No. 00190860 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 11001400302120210031000 de Nubia Yaneth Díaz Vargas CC. 39783854

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
contra BBVA SEGUROS DE VIDA SA.

Mediante Oficio No. 0658 del 16 de septiembre de 2021, proferido por el Juzgado 14 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 15 de Octubre de 2021 bajo el No. 00192213 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal - responsabilidad civil No. 2020-0147 de Luz Mary Reyes Rodriguez CC.39.737.807, Liliana Marcela Pachon Reyes CC. 1.076.649.392 y Leidy Yumari Pachon Reyes CC. 20.865.591 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA SA y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA COLOMBIA SA.

Mediante Oficio No. 181 del 4 de marzo de 2022 proferido por el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 14 de Marzo de 2022 bajo el No. 00196030 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 1100131030092021-0002700 de Maria Eugenia Gonzalez De Gutierrez C.C. 41422608, Edgar Andres Gutierrez Gonzalez C.C. 80425473, Daniel Eduardo Gutierrez Gonzalez C.C. 79980737 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0331 del 23 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado 30 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 17 de Junio de 2022 bajo el No. 00197975 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del Proceso Verbal - Declarativo de Mayor Cuantía No. 110013103030-2021-00347-00 de Myriam Molano C.C. 35.401.372, Lizet Angélica Rodriguez Molano C.C. 1.013.611.904 y Harold Ricardo Rodriguez Molano C.C. 1.026.568.562 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 2192 del 3 de agosto de 2022 proferido por el Juzgado Cuarto (4) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Agosto de 2022 bajo el No. 00199197 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumaria de Responsabilidad Civil Contractual No. 11001-41-89-004-2022-00147-00 de Maria del Carmen Garcia de Colmenares C.C. 41.497.161, Maria Ruth Colmenares Garcia C.C. 39.668.885, Omaira Yaneth Colmenares Garcia C.C. 1.010.163.966 y Luis Fernando Colmenares Garcia C.C. 79.208.065 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Mediante Oficio No. 2420 del 11 de octubre de 2022, proferido por el Juzgado 18 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Octubre de 2022 bajo el No. 00200763 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal No. 11001400301820220072900 de Ana Dilia Fernández Vargas C.C. 30.389.459 y Alejandra Álvarez Fernández C.C. 1.007.568.487, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 0023 del 09 de enero de 2023, proferido por el Juzgado 45 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 1 de Febrero de 2023 bajo el No. 00202934 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 11001-40-03-045-2022-00663-00 de Nubia Arias Rangel C.C. 37.195.873, Johan Sebastián Mendoza Silva C.C. 1.004.903.560 y Gabriel Damián Mendoza Silva C.C. 1.007.335.873, contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 8002408820 (Vinculado BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A NIT. 8600030201, como litisconsorte necesario).

Mediante Oficio No. 1809 del 30 de noviembre de 2022 proferido por el Juzgado 83 Civil Municipal de Bogotá D.C. transitoriamente - Juzgado 65 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Febrero de 2023 bajo el No. 00203322 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso ejecutivo No. 11001400308320210092800 de Ana Isabel Novoa Heredia C.C. 24.119.718, Andrea Marisol Díaz Novoa C.C. 1.016.037.746, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. JTPMDS23-165 del 15 de marzo de 2023, proferido por el Juzgado 03 Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta (Antioquia), inscrito el 24 de Mayo de 2023 bajo el No. 00206486 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 056314089 003-2022-00533-00 de Gloria Stella Agudelo De Puerta C.C. 21.573.895, contra de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 5437 del 16 de noviembre de 2023, proferido por el Juzgado 60 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 27 de Noviembre de 2023 bajo el No. 00213048 del libro VIII, se decretó la

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso declarativo No. 11001-40-03-010-2023-00274-00 de John Fredy Ocampo Diaz C.C. 80.903.643, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800240.882-0.

Mediante Auto No. 163 del 09 de febrero de 2024, el Juzgado 12 Civil Municipal de Cúcuta (Norte De Santander), inscrito el 23 de Febrero de 2024 con el No. 00214926 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil contractual No. 54001400301220240000100 de Mary Luz Rojas Leira C.C. 60.298.714, contra BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA COLOMBIA NIT. 860.003.020-1 y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 0108 del 6 de febrero de 2024 proferido por el Juzgado 1 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 11 de Marzo de 2024 bajo el No. 00217882 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2023-0465 de Yasmin Velandia Hernández, Juan Diego Pulido Velandia y María Camila Pulido Velandia contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0 y BANCO BBVA COLOMBIA S.A.

Mediante Oficio No. 0970 del 18 de abril de 2024 proferido por el Juzgado 32 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 7 de Mayo de 2024 bajo el No. 00222095 del libro VIII, se decretó la inscripción de la demanda en la sucursal de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de menor cuantía No. 100140030-32-2023-01203-00 de José Antonio Quiroz Suarez CC. 1.099.542.793 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA NIT. 800.240.882-0 y BANCO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA S.A." NIT. 860.003.020-1 como litisconsorte necesario.

**NOMBRAMIENTO (S)**

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 264 del 18 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2021 con el No. 00319344 del Libro VI, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente Sucursal	Guillermo Alfonso Leal Ardila	C.C. No. 80418593

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6512

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

**CONSTITUCIÓN Y REFORMAS CASA PRINCIPAL**

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

## ESTATUTOS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO

INSCRIPCIÓN

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822109 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de	01680023 del 9 de noviembre de

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25

Recibo No. AB24398181

Valor: \$ 3,700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
2012 de la Notaría 32 de Bogotá 2012 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 01730575 del 15 de mayo de  
2013 de la Notaría 32 de Bogotá 2013 del Libro IX  
D.C.  
E. P. No. 0985 del 3 de mayo de 03122296 del 27 de mayo de  
2024 de la Notaría 21 de Bogotá 2024 del Libro IX  
D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LA PERSONA JURÍDICA PROPIETARIA DE LA SUCURSAL, DEBERÁ SOLICITAR EL RESPECTIVO CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La información anterior ha sido tomada directamente del formulario de matrícula diligenciado por el comerciante.

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE SUCURSAL NACIONAL**

Fecha Expedición: 5 de septiembre de 2024 Hora: 16:24:25  
Recibo No. AB24398181  
Valor: \$ 3,700

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2439818197D97

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sucursal, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de LAURA ROBLEDO VALLEJO identificado(a) con C.C. 1019037661 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

### Resumen del mensaje

<b>Identificador del envío:</b>	1440011
<b>Remitente:</b>	LAURA ROBLEDO VALLEJO - laura@simetria-legal.com
<b>Cuenta Remitente:</b>	correoseguro@e-entrega.co
<b>Destinatario:</b>	defensoriaseguros.co@bbvaseguros.co - BBVA SEGUROS
<b>Asunto:</b>	Demanda reformada y subsanada de responsabilidad civil contractual (MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA vs. BBVA SEGUROS)
<b>Fecha envío:</b>	2024-10-10 13:48
<b>Documento adjunto:</b>	Si
<b>Estado actual:</b>	Lectura del mensaje

### Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
<b>Mensaje enviado con estampa de tiempo</b>  El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - <b>Artículo 23 Ley 527 de 1999.</b>	<b>Fecha:</b> 2024/10/10 <b>Hora:</b> 13:51:05	<b>Tiempo de firmado:</b> Oct 10 18:51:05 2024 GMT <b>Política:</b> 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
<b>Lectura del mensaje</b>	<b>Fecha:</b> 2024/10/10 <b>Hora:</b> 13:51:30	<b>Dirección IP:</b> 54.71.187.124 United States of America - Oregon - Boardman <b>Agente de usuario:</b> Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/128.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

**Importante:** En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

### Contenido del Mensaje

Asunto: Demanda reformada y subsanada de responsabilidad civil contractual (MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA vs. BBVA SEGUROS)

Cuerpo del mensaje:

Señores  
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
Ciudad

Demandante: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA  
Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.  
Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad civil contractual  
  
Radicado: 110014003050-2024-01095-00

Por este medio, nos permitimos radicar el escrito de demanda **reformada y subsanada** en nombre de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Para tal efecto, adjuntamos el escrito de demanda junto con todas las pruebas documentales y anexos.

Igualmente, informamos que recibiremos notificaciones en las siguientes direcciones de correo electrónico:

[laura@simetria-legal.com](mailto:laura@simetria-legal.com)  
[contacto@reclamamosseguro.com](mailto:contacto@reclamamosseguro.com)

Les agradecemos confirmar, por este medio, la correcta recepción de este correo.

Atentamente,

**LAURA ROBLEDO VALLEJO**

CC. 1.019.037.661

TP. 230.450

[www.simetria-legal.com](http://www.simetria-legal.com)

[www.ReclamamosTuSeguro.com](http://www.ReclamamosTuSeguro.com)

[laura@simetria-legal.com](mailto:laura@simetria-legal.com)

+57 3112295028

*AVISO LEGAL: El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de RECLAMAMOS TU SEGURO. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito de la información confidencial. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su*

contenido y avise a su remitente de manera inmediata. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos.

## Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
Pruebas_y_anexos.zip	db3c9fb3301a126ba35e0e0d1885aaafa0ff2c468fb69e3a8750b73447ee5d63
2024-01095-00. _Demanda_subsanada_de_responsabilidad_civil_contractual_MAR I#A_LUISA_TREJOS_GARCI#A_vs._BBVA_SEGUROS.pdf	54fb5b68abfc3d5da2c7c54db354297a055cd204d074339b9b21f753564fcc66

## Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

[www.technokey.co](http://www.technokey.co)

---

**2024-01095-00. Subsanación y reforma de demanda (MARÍA LUISA TREJOS vs. BBVA)**

---

Desde Reclamamos TuSeguro <contacto@reclamamostuseguro.com>

Fecha Jue 10/10/2024 14:08

Para Juzgado 50 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl50bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (8 MB)

2024-01095-00. Memorial subsanación demanda (MARÍA LUISA TREJOS vs. BBVA).pdf; 2024-01095-00. Demanda subsanada de responsabilidad civil contractual (MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA vs. BBVA SEGUROS).pdf; Pruebas y anexos.zip;

No suele recibir correos electrónicos de contacto@reclamamostuseguro.com. [Por qué esto es importante](#)

Señores

**JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Ciudad

Proceso: Verbal de menor cuantía de responsabilidad civil contractual

Demandante: MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA

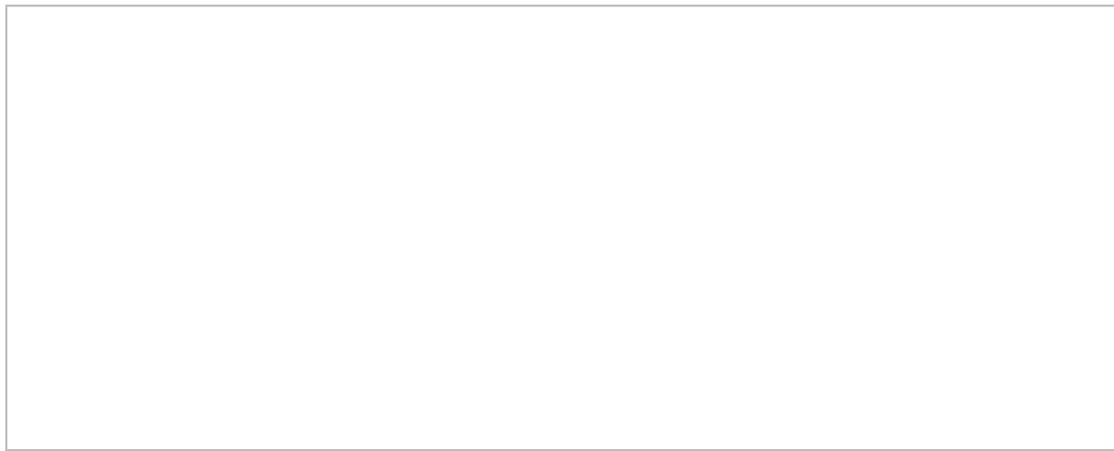
Demandada: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Radicado: 110014003050-2024-01095-00

LAURA ROBLEDO VALLEJO, identificada con cédula de ciudadanía número 1.019.037.661 y tarjeta profesional número 230.450 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada especial de la señora MARÍA LUISA TREJOS GARCÍA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 42.054.533, por medio del presente correo, me permito **reformular y subsanar la demanda de responsabilidad civil contractual** presentada contra HDI SEGUROS S.A., dentro de los plazos previstos en la ley procesal para estos efectos, en los términos del memorial adjunto. Igualmente, me permito anunciar que allego el nuevo escrito de demanda subsanada y reformada, junto con las respectivas pruebas y anexos.

Agradezco la confirmación de este correo y el correcto trámite a los escritos presentados.

Cordialmente,



**AVISO LEGAL:** *El presente correo electrónico no representa la opinión o el consentimiento oficial de RECLAMAMOS TU SEGURO. Este mensaje es confidencial y puede contener información privilegiada la cual no puede ser usada ni divulgada a personas distintas de su destinatario. Está prohibida la retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito de la información confidencial. Si por error recibe este mensaje, por favor destruya su contenido y avise a su remitente de manera inmediata. En consecuencia, le recordamos su deber de mantener la reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos.*